	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 6/05/25 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CESAR

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1059 - 2022 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO INTEGRAL INTERVENTORES VÍAS TERCIARIAS (Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"LOTE 3

CONTRATO DE OBRA No. 425-2021; 329-2022; 401-2022; 017-2022; 133-SOP-2023; LP-001-2023; 002-2023; LP-003-2022. (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL; UNION TEMPORAL LAS NUBES ; JPINGENIERIA-CONSTUCCIONES; UNION TEMPORAL VIAL NUEVA GRANADA ; CONSORCIO CGT; CONS. PAZ RURAL 2022; CONSORCIO EL RETIRO; CONS. VIAS VALLEDUPAR

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: 25 MESES (Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 10/11/22 (Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
NA	NA	NA
NA	NA	NA
NA	NA	NA

PRÓRROGAS

Contrato Adicional No.	Periodo	
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1	1/01/25	31/05/25
NA	NA	NA
NA	NA	NA

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
NA	NA	NA	NA	NA	NA
NA	NA	NA	NA	NA	NA
NA	NA	NA	NA	NA	NA

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/05/25
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 4.257.345.866,00 **50% EN SMMLV:** $ 4.257,35
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
NA	NA	NA	NA
NA	NA	NA	NA
NA	NA	NA	NA

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 4.257.345.866
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación escrita No.INT-INVIAS-512-2025 de fecha Dic./16/2024 el Interventor solicita lo siguiente: Ampliación de plazo por treinta días, hasta el 30 de junio de 2025.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a la construcción pendiente a la fecha, de las obras de mejoramiento de las siguientes vías, en los siguientes municipios, en virtud de los contratos que aquí se mencionan: Vía Nueva Granada- Zumbador, Municipio La Jagua de Ibirico (Cesar), Contrato 425 de 2022; Vía a la vereda Las Nubes, Municipio La Jagua de Ibirico (Cesar), Contrato 329 de 2022; Vía a la vereda Argentina Sur, Municipio La Jagua de Ibirico (Cesar), Contrato 401-2022; Vía a la vereda La Hamaca, Municipio El Paso (Cesar), Contrato 017-2022; Vía de acceso al Corregimiento Los Venados, Municipio Valledupar (Cesar), Contrato 133-SOP-2023; Vía a la vereda Guaimaral, Municipio La Paz (Cesar), Contrato LP-001-2023; Vía El Retiro Poponte, Municipio de Chiriguaná (Cesar), Contrato 002-2023; Vía a El Guamo; Municipio de Chimichagua, Contrato LP-003-2022.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___ Fecha: _____	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
NA	$ -	$ -	$ -	$ -
NA	$ -	$ -	$ -	$ -
NA	$ -	$ -	$ -	$ -
NA	$ -	$ -	$ -	$ -
NA	$ -	$ -	$ -	$ -
Valor Total				

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor anticipo otorgado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)
Valor amortizado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)
Saldo por amortizar : $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a ENERO (mes anterior a la presente solicitud) de 2025 (año) $ 3.409.376.119,00
Último mes facturado: abr-25 (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 358.548.966,60 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

N/A

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA
(El concepto debe emitirse de manera precisa y detallada)

El supervisor del contrato 1059 de 2022 no presenta objecion alguna y acompaña con el VoBo la solicitud presentada por el interventor, el CONSORCIO INTEGRAL INTERVENTORES VÍAS TERCIARIAS.

TÉCNICA

Mediante comunicación escrita No.INT-INVIAS-512-2025 de fecha Dic./16/2024 el Interventor solicita lo siguiente: Ampliación de plazo por treinta dias, hasta el 30 de junio de 2025.

El Instituto Nacional de Vías y el Consorcio Integral Interventores Vías Terciarias, suscribieron el Contrato 1059 de 2022, con el objeto en referencia, para hacer la interventoría del mejormiento de las siguientes vías, en los municipios:

Vía Nva. Granada- Vda. Zumbador, A vereda Las Nubes y A vereda Argentina Norte en La Jagua de Ibirico; A vereda La Hamaca en El Paso; Acceso a Los Venados en Valledupar; A vereda Guaimaral en La Paz; El Retiro – Poponte en Chriguaná; El Guamo – Est. Candelaria en Chimichagua.

El avance en cada una de ellas, se explica por razones diversas.

En el caso de las vías a Los Venados (Valledupar) y a La Hamaca (El Paso), los permisos fueron obtenidos, y el avance logrado permite establecer que su terminación debe darse en el mes de mayo para el caso Los Venados, y al máximo en junio, para el caso de la Hamaca.

Para las vías a las veredas Zumbador y Las Nubes, ambas en la Jagua de Ibirico, el trámite del permiso de ocupación de Cauce está en curso, y la vista técnica de CORPOCESAR está prevista para los días 21, 22 y 23 de mayo. Siendo que en el caso de las Nubes lo único pendiente son las obras transversales de drenaje, obtener el permiso en mayo permite dedicar el mes de junio a su construcción y a avanzar en ellas de manera significativa. Para el caso de la Vía a Zumbador, si bien está pendiente todavía la construcción de cuatro (4) kilómetros de placa huella, extender el plazo hasta junio hace posible la construcción del pavimento que falta y las 14 obras transversales. En el caso de la vía a la Vereda Argentina, la meta física restante para terminar la obra es de apenas 1,5 kilómetros, que se habían tardado en iniciar, por la ocurrencia de un derrumbe de la banca, que requiere la construcción de un muro en gaviones, para lo que debió pactarse un precio no previsto. Actualmente se construye el muro. El tiempo hasta junio es suficiente para su terminación.

Mención especial merece el avance reportado en la vía El Retiro-Poponte, en Chiriguaná, toda vez que la construcción de las obras de mejoramiento en ésta, además de requerir el trámite de permisos ante CORPOCESAR, estuvo suspendida por un período bastante prolongado, porque en criterio de la alcaldía municipal, las condiciones de oden público, no permitían garantizar la seguridad de quienes deben adelantar las tareas de construcción y/o de interventoría. No obstante la obra alcanzó a iniciarse, pero desde la última semana de marzo el contratista suspendió de hecho la construcción, siendo nulo el avance a la fecha, evaluado desde el punto de vista del alcance del contrato 002-2023. En esa medida, la interventoría reitera sus conceptos en relaciòn con la continuiudad del Convenio 1865-202.

En relacion con el contrato de mejoramiento de la Vía a la vereda Guaimaral, en el Municipio de la Paz, cabe la consideración de que la meta física pendiente apenas sobrepasa los 1,5 km, siendo por tanto suficiente una extensión del plazo hasta junio 30, para terminarla.

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que los dineros destinados a la financiación de las actividades de la interventoría, $4.247.345.866, no se han gastado en su totalidad, dada la autorización parcial para la utilización de los recursos, humanos y logísticos, previstos en el contrato, considera la interventoría que conviene a la ejecución de las obras, destinar los recursos remanentes a una extensión del plazo del contrato en un mes más, hasta junio 30 de 2025.

En razón de lo dicho, consideramos oportuno reiterar lo expresado en nuestra comunicación INT-INVIAS-389-2024, en los términos siguientes: “Ahora bien, y de acuerdo con los aspectos jurídico-contractuales, ha de entenderse que al celebrar contratos estatales, se desarrolla una actividad administrativa a través de la cual se cumplen los fines y funciones del Estado y se logra la satisfacción de las necesidades e intereses de la comunidad, de manera que en el presente caso y en procura de contribuir con la ejecución del proyecto de las vías terciarias en los municipios del departamento de Cesar del programa “Colombia rural”, con miras a lograr la satisfacción de las necesidades de la comunidad así como los fines del estado y en procura de la culminación de las actividades descritas en las obras programadas, de cada uno de los contratos de obra, se considera necesario, pertinente, conveniente, y oportuno desde el punto de vista social, económico, de responsabilidad y buena administración, que el contrato de interventoría continúe sus labores durante la prórroga aquí solicitada.”

“ Igualmente, en atención al contrato de interventoría y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, es una modalidad de Contrato de Consultoría, en virtud de la cual se garantiza la vigilancia y el control de la ejecución de un contrato estatal. Al respecto el artículo 32, numeral 2 de la precitada ley establece:

“(…) 3º. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para
el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse
dentro de los términos del respectivo contrato (…)”

En consonancia con lo anterior, la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 establece la importancia que los contratos estatales cuenten con una interventoría para facilitar la vigilancia y el control del contrato especialmente cuando ello demanda conocimientos especializados y altamente cualificados o cuando la complejidad o la extensión del proyecto así lo exijan. Al respecto señala:

“(…) Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (…) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (…)”. Negrilla fuera del texto original.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, relativo a la continuidad de la interventoría para el seguimiento de los contratos de obra pública, en el cual se señala:

“(…) Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato (...)”

Así las cosas, con el propósito de satisfacer las necesidades de la comunidad y los fines estatales, se considera oportuno, conveniente, tramitar la modificación contractual consistente en la prórroga al Contrato de Interventoría No. 1059 de 2022 hasta el 30 de junio de 2025, justificada con el fin de dar cumplimiento de los fines estatales, ello con el propósito de proteger los recursos del Estado, en desarrollo de la construcción, garantizando el seguimiento y vigilancia para la satisfacción de las necesidades planteadas en el momento de contratar las obras mencionadas y asegurando el cumplimiento de los fines estatales.

Se indica además, de forma expresa, que no se requiere adicionar el valor del mismo, según el saldo del registro presupuestal correspondiente, luego de presentada el acta, y la factura, de diciembre de 2024, y conforme con la proyección del plan de cargas que hemos hecho hasta mayo de 2025.

JURÍDICA:

Con la modificación solicitada, el objeto y los intereses de las partes contratantes en el Convenio Interadministrativo se mantienen incólumes.
Es necesario reiterar, lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, a través del radicado 11001-03-06-000-2015-00102-00 en el sentido que:
"Los convenios no tienen un interés puramente económico (es decir, destinados a obtener una ganancia) y su objeto es ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos vinculados al convenio; es decir, las partes tienen intereses convergentes, coincidentes o comunes (cumplimiento de funciones administrativas o prestación de servicios a su cargo que coinciden con el interés general) y cooperan para alcanzar en forma eficaz la finalidad estatal prevista en la Constitución o la ley sin que por esto se reciba por ninguna de ellas el pago de un precio o contraprestación"
"Los intereses de los que son titulares las partes (entidades públicas contrayentes) y las finalidades que persiguen alcanzar, en virtud del ánimo de cooperación, indican que en los convenios las partes se relacionan en un paralelismo de intereses bajo un ámbito o posición de igualdad o equivalencia".
Por su parte, la misma sala de servicio y consulta civil, pero bajo el radicado 11001-03-06-000- 2017-00071-00, frente al principio de autonomía de la voluntad, dejo sentado lo siguiente:
a.El principio de la autonomía de la voluntad rige en la contratación Estatal, en virtud del mismo los contratos celebrados crean obligaciones entre las partes.
b.Las obligaciones que pueden llegar a pactarse en un negocio jurídico estatal no se circunscriben a las consignadas en el estatuto de contratación estatal, en las normas civiles o comerciales, sino que pueden obedecer al libre querer de las partes.
c.Aun cuando se reconozca libertad en la determinación de las obligaciones, tratándose de contratos administrativos, éstos siempre deben responder a la satisfacción de intereses generales, respetar el patrimonio público y ser acordes con el derecho colectivo a la moralidad administrativa. Esta circunstancia pone de presente que la libertad negocial reconocida a las autoridades administrativas no es equivalente a aquella reconocida a los particulares y por ello siempre está sometida a principios de derecho público.
d.El Estatuto General de Contratación Estatal, (sic) reconoce el poder a las partes de estipular obligaciones que den contenido a negocios jurídicos que no son nominados o típicos, posibilidad enmarcada obviamente dentro de las necesidades del servicio, sin que ello implique un desconocimiento de las limitaciones que puedan llegar a desprenderse del ordenamiento jurídico. Por ello en el artículo 32 se señala que "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Así las cosas, la presente modificación, se realiza de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, quienes mantienen el mismo interés en contribuir a la realización del fin común de ambos y cooperar para materializar los fines del Estado, brindando una mayor calidad de vida, a las comunidades beneficiadas con del proyecto.
El Artículo 40 de la ley 80 de 1993, predica que "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales." Así mismo de la ley de contratación en este mismo Artículo 40, predica que "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

Ahora bien, en atención a la necesidad de dar cumplimiento a los fines esenciales del estado, y de acuerdo con las disposiciones normativas contempladas en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual señala:
"(…) ARTÍCULO 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. (El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.) (…)" (Subrayado fuera de texto).
Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta los deberes, fines y principios que rigen la actividad contractual estatal, se considera pertinente traer a colación lo expresado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 2331 de fecha 28 de marzo de 2017, C.P. Edgar González López, así:
"(…) La actividad del Estado debe dirigirse a satisfacer las demandas y necesidades que requiere la colectividad. Para ello, en muchas ocasiones debe recurrir a la colaboración de terceros, con quienes se relaciona a través de contratos. Dentro de este marco a través de la adquisición de bienes y servicios o la realización de obras, el Estado busca materializar los fines que persigue, de tal suerte que pueda garantizar la prestación continua y eficiente del servicio público, la satisfacción del interés general o la realización de los derechos e intereses de los ciudadanos, tal como se desprende de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 80 de 1993: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece que los contratos se podrán adicionar hasta el 50% del valor inicial del respectivo contrato expresado en salarios mínimos legales vigentes. No obstante, el Articulo 85 de la Ley 1474 de 2011 establece: "Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993". Por lo tanto, es procedente adicionar los contratos de interventoría para realizar el acompañamiento y seguimiento cuando los contratos de obra requieren prorroga.

En consecuencia y en aras de propender por los fines esenciales del Estado al tenor de lo consagrado en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, al celebrar contratos públicos, así como con la ejecución de estos, las entidades y los contratistas particulares buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, razón por la cual se considera procedente la prórroga, con el propósito de atender las necesidades presentadas en este corredor.

Con base en los argumentos presentados y desarrollados de manera detallada en el título OBJETO DE LA SOLICITUD del presente formato, la supervisión da concepto favorable a la solicitud realizada por el interventor para prorrogar el contrato de interventoría No. 1059 de 2022; con lo cual se garantizará el cumplimiento de los objetos contratados y el interés público.

FINANCIERA:

Se informa que la prórroga al contrato de interventoría No. 1059 de 2022 no genera mayores costos para el INVIAS.

Con fundamento en lo anterior, es necesario ampliar el plazo del contrato en un (1) mes, es decir hasta el 30 de junio de 2025 ya que el término restante del convenio es insuficiente para garantizar el seguimiento y control integral las actividades de ejecución de obra hasta su entrega y recibo definitivo, así como el proceso de liquidación del contrato de obra y el convenio.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

MEPI-MN1-IN-9-FR-2 PLAN CARGAS
MEPI-MN1-IN-9-FR-1 ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS 04
Oficio INT-INVIAS-512-2024-SOLICITUD PRORROGA 2 CONTRATO 1059-2022

Notas:

1. Para el caso de adición y/o prórroga y/o modificación se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación de Costos y Reprogramación al Plan de Cargas, documentos que deben ser firmados por el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría.

2. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial, de sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación.

3. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (básico actividades de interventoría, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Interventor y del Supervisor del contrato de Interventoría garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

4. El concepto presentado por el Supervisor del contrato de interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de interventoría.

Firma
Nombre: LUIS ALBERTO GARCIA BOLIVAR
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No. 0520220158ANT

Firma
Firmado digitalmente por ONNA MARIA ZULETA ARAUJO
Nombre: ONNA MARIA ZULETA ARAUJO
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula Profesional No. 68202-1344776 STD

Vo.Bo.Firma
Firmado digitalmente por ONNA MARIA ZULETA ARAUJO
Nombre: ONNA MARIA ZULETA ARAUJO
Director Territorial

Vo.Bo.Firma
Nombre: DIANA CAMILA BECERRA NIÑO
Gestor Técnico de Proyecto

Vo.Bo.Firma
Nombre: ÁNGELA MARCELA ROZO MUÑOZ
Abogado Unidad Ejecutora

Firma
Firmado digitalmente por ACEVEDO CASTRO OSCAR RODOLFO
Nombre: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No. 25202-59853

Revisión y VoBo: Juan Gabriel Corredor Herrera
Coordinador Grupo Regional 2 - SVR

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

C-0580001

Medellín, mayo 6 de 2025 **INT-INVIAS-512-2025**

Ingeniera
ONNA MARIA ZULETA ARAUJO
Supervisora Contrato de interventoría 1059 de 2022
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Valledupar (Cesar)

Referencia: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR DEL PROGRAMA *"COLOMBIA RURAL"* LOTE 3.

Asunto: Contrato 1059-2022–Solicitud de prorroga del contrato de Interventoría No. 1059 de 2022

Atento Saludo.

El Instituto Nacional de Vías y el Consorcio Integral Interventores Vías Terciarias, suscribieron el Contrato 1059 de 2022, con el objeto en referencia, para hacer la interventoría del mejormiento de las siguientes vías, en los municipios aquí enunciados:

VIA	MUNICIPIO	CONTRATO	TIPO DE OBRA
1. Nva. Granada- Vda. Zumbador	La Jagua de Ibirico	425-2022	Placa huella+obras hidr.
2. A vereda Las Nubes	La Jagua de Ibirico	329-2022	Placa huella+obras hidr.
3. A vereda Argentina Norte	La Jagua de Ibirico	401-2022	Placa huella+obras hidr.
4. A vereda La Hamaca	El Paso	017-2022	Pav. Asfalto.+obras hidr
5. Acceso a Los Venados	Valledupar	133-SOP-2023	Pav. Asfalto.+obras hidr.
6. A vereda Guaimaral	La Paz	LP-001-2023	Placa huella+obras hidr.
7. El Retiro – Poponte	Chriguaná	002-2023	Placa huella+obras hidr.
8. El Guamo – Est. Candelaria	Chimichagua	LP-003	Placa huella (sectores)

A la fecha, las obras presentan el siguiente avance:

VIA	LONG. MEJORAM.(km)	AVANCE INV. (%)
1. Nva. Granada – Vda. Zumbador	10,7	51,82%.
2. A vereda Las Nubes	6,9	89,6%
3. A vereda Argentina Sur	3,4	59,0%
4. A vereda La Hamaca	6,0	89,2%
5. Acceso a Los Venados	7,8	99,5%

6. A vereda Guaimaral	3,7	52,1%
7. El Retiro – Poponte	9,02	0%
8. El Guamo – Est. Candelaria	0,7	100%

El avance en cada una de ellas, se explica por razones diversas.

En el caso de las vías a Los Venados (Valledupar) y a La Hamaca (El Paso), los permisos fueron obtenidos, y el avance logrado permite establecer que su terminación debe darse en el mes de mayo para el caso Los Venados, y al máximo en junio, para el caso de la Hamaca.

Para las vías a las veredas Zumbador y Las Nubes, ambas en la Jagua de Ibirico, el trámite del permiso de ocupación de Cauce está en curso, y la vista técnica de CORPOCESAR está prevista para los días 21, 22 y 23 de mayo. Siendo que en el caso de las Nubes lo único pendiente son las obras transversales de drenaje, obtener el permiso en mayo permite dedicar el mes de junio a su construcción y a avanzar en ellas de manera significativa. Para el caso de la Vía a Zumbador, si bien está pendiente todavía la construcción de cuatro (4) kilómetros de placa huella, extender el plazo hasta junio hace posible la construcción del pavimento que falta y las 14 obras transversales. En el caso de la vía a la Vereda Argentina, la meta física restante para terminar la obra es de apenas 1,5 kilómetros, que se habían tardado en iniciar, por la ocurrencia de un derrumbe de la banca, que requiere la construcción de un muro en gaviones, para lo que debió pactarse un precio no previsto. Actualmente se construye el muro. El tiempo hasta junio es suficiente para su terminación.

Mención especial merece el avance reportado en la vía El Retiro-Poponte, en Chiriguaná, toda vez que la construcción de las obras de mejoramiento en ésta, además de requerir el trámite de permisos ante CORPOCESAR, estuvo suspendida por un período bastante prolongado, porque en criterio de la alcaldía municipal, las condiciones de oden público, no permitían garantizar la seguridad de quienes deben adelantar las tareas de construcción y/o de interventoría. No obstante la obra alcanzó a iniciarse, pero desde la última semana de marzo el contratista suspendió de hecho la construcción, siendo nulo el avance a la fecha, evaluado desde el punto de vista del alcance del contrato 002-2023. En esa medida, la interventoría reitera sus conceptos en relaciòn con la continuiudad del Convenio 1865-202.

En relacion con el contrato de mejoramiento de la Vía a la vereda Guaimaral, en el Municipio de la Paz, cabe la consideración de que la meta física pendiente apenas sobrepasa los 1,5 km, siendo por tanto suficiente una extensión del plazo hasta junio 30, para terminarla.

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que los dineros destinados a la financiación de las actividades de la interventoría, $4.247.345.866, no se han gastado en su totalidad, dada la autorización parcial para la utilización de los recursos, humanos y logísticos, previstos en el contrato, considera la interventoría que conviene a la ejecución de las obras, destinar los recursos remanentes a una extensión del plazo del contrato en un mes más, hasta junio 30 de 2025.

En razón de lo dicho, consideramos oportuno reiterar lo expresado en nuestra comunicación INT-INVIAS-389-2024, en los términos siguientes: "*Ahora bien, y de acuerdo con los aspectos jurídico-contractuales, ha de entenderse que al celebrar contratos estatales, se desarrolla una actividad administrativa a través de la cual se cumplen los fines y funciones del Estado y se logra la satisfacción de las necesidades e intereses de la comunidad, de manera que en el presente caso*

y en procura de contribuir con la ejecución del proyecto de las vías terciarias en los municipios del departamento de Cesar del programa "Colombia rural", con miras a lograr la satisfacción de las necesidades de la comunidad así como los fines del estado y en procura de la culminación de las actividades descritas en las obras programadas, de cada uno de los contratos de obra, se considera necesario, pertinente, conveniente, y oportuno desde el punto de vista social, económico, de responsabilidad y buena administración, que el contrato de interventoría continúe sus labores durante la prórroga aquí solicitada."

" *Igualmente, en atención al contrato de interventoría y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, es una modalidad de Contrato de Consultoría, en virtud de la cual se garantiza la vigilancia y el control de la ejecución de un contrato estatal. Al respecto el artículo 32, numeral 2 de la precitada ley establece:*

> *"(…) 3º. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*
>
> *Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato (…)"*

En consonancia con lo anterior, la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 establece la importancia que los contratos estatales cuenten con una interventoría para facilitar la vigilancia y el control del contrato especialmente cuando ello demanda conocimientos especializados y altamente cualificados o cuando la complejidad o la extensión del proyecto así lo exijan. Al respecto señala:

> *"(…) Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *(…)* ***La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.*** *No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (…)". Negrilla fuera del texto original.*

Ahora bien, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, relativo a la continuidad de la interventoría para el seguimiento de los contratos de obra pública, en el cual se señala:

> *"(…) Continuidad de la interventoría.* ***Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.***
>
> *PARÁGRAFO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato (...)" Negrilla fuera del texto original."*

Así las cosas, con el propósito de satisfacer las necesidades de la comunidad y los fines estatales, se considera oportuno, conveniente, tramitar la modificación contractual consistente en la prórroga al Contrato de Interventoría No. 1059 de 2022 hasta el 30 de junio de 2025, justificada con el fin de dar cumplimiento de los fines estatales, ello con el propósito de proteger los recursos del Estado, en desarrollo de la construcción, garantizando el seguimiento y vigilancia para la satisfacción de las necesidades planteadas en el momento de contratar las obras mencionadas y asegurando el cumplimiento de los fines estatales.

Cabe anotar que para esta prórroga, reiteramos lo solicitado en nuestra comunicación INT-INVIAS-510-2025, en relación con la participación del director de Interventoría, dadas las circunstancias recientes relativas a su seguridad, esto referido en esta ocasión a la eventual extensión del plazo hasta junio 30 de 2025.

Se indica además, de forma expresa, que no se requiere adicionar el valor del mismo, según el saldo del registro presupuestal correspondiente, luego de presentada el acta, y la factura, de diciembre de 2024, y conforme con la proyección del plan de cargas que hemos hecho hasta mayo de 2025.

Sin otro particular,

JORGE HUMBERTO PEREZ ROLDAN
Firmado digitalmente por JORGE HUMBERTO PEREZ ROLDAN
Fecha: 2025.05.12 15:25:05 -05'00'

JORGE HUMBERTO PEREZ ROLDAN
Representante Legal

Anexo: Formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1, Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Contrato de Interventoría.

Copias: Ing. Juan Gabriel Corredor, Coordinador Proyectos Cesar, INVIAS
Ing. Diana becerra, Gestora Técnica, INVIAS

Elaboró: LAGB

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA
ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS

CÓDIGO	MEPI-MINT-IN-8-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	
FECHA	30/04/2025 (Día / Mes / Año)

POR ACTUALIZACIÓN DE SUELDOS Y TARIFAS ☐
POR CONTRATO ADICIONAL EN VALOR ☐
POR PRÓRROGA ☑
POR EFECTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ☐
POR NECESIDADES DEL CONTRATO ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES — **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CESAR — **ACTA No:** 4

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1059 DE 2022

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 3.

INTERVENTOR: CONSORCIO INTEGRAL INTERVENTORES VIAS TERCIARIAS
SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: ONNA MARIA ZULETA ARAUJO

RESOLUCIÓN No.: 3622 DE 9/09/24 (Indicar día/mes/año)

CONTRATO DE OBRA No.: 1862 de 2021 | 1864 de 2021 | 1875 de 2021 | 1970 de 2021 | 1865 de 2021 | 1880 de 2021 |1971 de 2021 | 1985 de 2021

CONTRATISTA: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL; UNION TEMPORAL LAS NUBES ; JPINGENIERIA-CONSTUCCIONES; UNION TEMPORAL VIAL NUEVA GRANADA ; CONSORCIO CGT; CONS. PAZ RURAL 2022; CONSORCIO EL RETIRO; CONS.

PLAZO INICIAL: 26,61 (En meses según contrato principal)
FECHA DE INICIO 11/10/22 (Indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: NA (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)
VALOR INICIAL (incluido IVA) (A): $ 4.257.345.866,00 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) (C=A+B): $ 4.257.345.866,00

PLAZO ACUMULADO: 31,61 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 31/05/25 (Incluidas las suspensiones. Indique día/mes/año)
FECHA DE REANUDACIÓN: NA (Indique día/mes/año)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ -

No. de ORDEN	CANT.	CONCEPTO	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA) COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR TOTAL	ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	MODIFICACIONES CONDICIONES ACTA ANTERIOR No. 03 de fecha ene-2025 TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	+-	PRESENTES TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA, Acta de Costos No. 31 de fecha May. 2024 TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	CONDICIONES ACTUALIZADAS TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO (H / Mes)	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL																
1	1	Director de Interventoria	$ 6.500.000	$ -	30	$ 195.000.000	$ 7.800.000,00	$ -	12	$ 78.000.000,00			$ -	12	$ 78.000.000,00	12,00	$ 78.000.000,00
1A	1	Director de Interventoria					$ 8.222.000,00	$ -	12	$ 93.600.000,00			$ -	12	$ 93.600.000,00	12,00	$ 93.600.000,00
1B	1	Director de Interventoria					$ 8.222.000,00	$ -	5	$ 41.110.000,00	+	1	$ 8.222.000,00	5	$ 41.110.000,00	**6,00**	**$ 49.332.000,00**
2	2	Ingeniero Residente de Interventoria	$ 5.300.000	$ -	50	$ 265.000.000		$ -	13,75	$ 72.875.000,00			$ -	**13,75**	**$ 72.875.000,00**	13,75	$ 72.875.000,00
2A	2	Ingeniero Residente de Interventoria					$ 6.360.000,00	$ -	24	$ 152.640.000,00	-	2,45	$ 15.582.000,00	21,55	$ 137.058.000,00	21,55	$ 137.058.000,00
2B	3	Ingeniero Residente de Interventoria					$ 6.704.000,00	$ -	14	$ 93.856.000,00	-	2	$ 13.408.000,00	12	$ 80.448.000,00	**12,00**	**$ 80.448.000,00**
3	1	Ingeniero auxiliar de interventoría	$ 3.000.000	$ -	20	$ 60.000.000		$ -	6,38	$ 19.140.000,00			$ -	6,38	$ 19.140.000,00	6,38	$ 19.140.000,00
3A	1	Ingeniero auxiliar de interventoría					$ 3.600.000,00	$ -	5,23	$ 18.828.000,00			$ -	5,23	$ 18.828.000,00	5,23	$ 18.828.000,00
3B	1	Ingeniero auxiliar de interventoría					$ 3.795.000,00	$ -	5	$ 18.975.000,00	-	5	$ 18.975.000,00	0	$ -	**0,00**	$ -
		MONTO AGOTABLE ESPECIALISTAS (Conforman esta bolsa los Especialistas resaltados en a					$ 124.300.000	$ -									
		MONTO AGOTABLE ESPECIALISTAS (Conforman esta bolsa los Especialistas resaltados en amarillo)					$ 133.551.000,00	$ -		$ 133.551.000,00					**$ 133.497.000,00**	NA	**$ 133.551.000,00**
		MONTO AGOTABLE ESPECIALISTAS (Conforman esta bolsa los Especialistas resaltados en amarillo)						$ -		$ 11.700.000,00	+		**$ 14.638.620,00**		$ 11.593.020,00	**NA**	**$ 26.338.620,00**
4	1	Especialista Ambiental y/o sostenibilid	$ 6.500.000	$ -	NA	NA		$ -		NA			NA	0	$ -	NA	
4A		Especialista Ambiental y/o sostenibilidad			NA	NA	$ 7.800.000,00	$ -		NA			NA	0	$ -	NA	
4B		Especialista Ambiental y/o sostenibilidad			NA	NA	$ 8.222.000,00	$ -		NA			NA	0	$ -	NA	
5	1	Especialista en Geología y/o Geotec	$ 6.500.000	$ -	NA	NA		$ -		NA			NA	0,45	**$ 2.925.000,00**	NA	
5A		Especialista en Geología y/o Geotecnia			NA	NA	$ 7.800.000,00	$ -		NA			NA	0,72	**$ 5.616.000,00**	NA	
5B		Especialista en Geología y/o Geotecnia			NA	NA	$ 8.222.000,00	$ -		NA			NA	0,2	**$ 1.644.400,00**	NA	
6	1	Especialista en Pavimentos y/o Vías	$ 6.500.000	$ -	NA	NA		$ -		NA			NA	2,42	**$ 15.730.000,00**	NA	
6A		Especialista en Pavimentos y/o Vías			NA	NA	$ 7.800.000,00	$ -		NA			NA	0,69	**$ 5.382.000,00**	NA	
6B		Especialista en Pavimentos y/o Vías			NA	NA	$ 8.222.000,00	$ -		NA			NA	0,39	**$ 3.206.580,00**	NA	
7	1	Especialista en Estructuras	$ 6.500.000	$ -	NA	NA		$ -		NA			NA	0,77	**$ 5.005.000,00**	NA	
7A		Especialista en Estructuras			NA	NA	$ 7.800.000,00	$ -		NA			NA	0,05	**$ 390.000,00**	NA	
7B		Especialista en Estructuras			NA	NA	$ 8.222.000,00	$ -		NA			NA	0,61	**$ 5.015.420,00**	NA	
8	1	Especialista en Hidráulica e Hidrologí	$ 6.500.000	$ -	NA	NA		$ -		NA			NA	2,07	**$ 13.455.000,00**	NA	
8A		Especialista en Hidráulica e Hidrología			NA	NA	$ 7.800.000,00	$ -		NA			NA	1,33	**$ 10.374.000,00**	NA	
8B		Especialista en Hidráulica e Hidrología			NA	NA	$ 8.222.000,00	$ -		NA			NA	0,43	**$ 3.535.460,00**	NA	
9	1	Especialista en Diseño Geométrico	$ 6.500.000	$ -	NA	NA		$ -		NA			NA	6,02	**$ 39.130.000,00**	NA	
9A		Especialista en Diseño Geométrico			NA	NA	$ 7.800.000,00	$ -		NA			NA	4,55	**$ 35.490.000,00**	NA	
9B		Especialista en Diseño Geométrico			NA	NA	$ 8.222.000,00	$ -		NA			NA	0,98	**$ 8.057.560,00**	NA	
10	1	Profesional social	$ 3.500.000	$ -	30	$ 105.000.000		$ -	0	$ -			$ -	0	$ -	0,00	$ -
10A		Profesional social					$ 4.200.000,00	$ -	11	$ 46.200.000,00	-	1	$ 4.200.000,00	10	**$ 42.000.000,00**	10,00	$ 42.000.000,00
10B		Profesional social					$ 4.427.000,00	$ -	4	$ 17.708.000,00	+	**1,4333**	**$ 6.345.219,10**	4	**$ 17.708.000,00**	**5,43**	**$ 24.053.219,00**
11	1	Profesional ambiental	$ 3.500.000	$ -	30	$ 105.000.000		$ -	1	$ 3.500.000,00			$ -	1	$ 3.500.000,00	1,00	$ 3.500.000,00
11A		Profesional ambiental					$ 4.200.000,00	$ -	12	$ 50.400.000,00			$ -	12	**$ 50.400.000,00**	12,00	$ 50.400.000,00
11B		Profesional ambiental					$ 4.427.000,00	$ -	5	$ 22.135.000,00	+	1	**$ 4.427.000,00**	5	**$ 22.135.000,00**	**6,00**	**$ 26.562.000,00**
12	1	Profesional de aseguramiento o	$ 3.500.000	$ -	5	$ 17.500.000		$ -	0,9	$ 3.150.000,00			$ -	0,9	**$ 3.150.000,00**	0,90	$ 3.150.000,00
12A		Profesional de aseguramiento o					$ 4.200.000,00	$ -	3,6	$ 15.120.000,00	-	1,28	$ 5.376.000,00	2,32	**$ 9.744.000,00**	2,32	$ 9.744.000,00
12B		Profesional de aseguramiento o					$ 4.427.000,00	$ -	0	$ -			$ -	0	$ -	**0,00**	$ -
		PERSONAL TECNICO															
13.1	1	Inspector 1	$ 2.200.000	$ -				$ -	10	$ 22.000.000,00	-	0,8	$ 1.760.000,00	10	**$ 22.000.000,00**	9,2	$ 20.240.000,00
13.1A		Inspector 1					$ 2.640.000,00	$ -	12	$ 31.680.000,00	-	0,17	$ 448.800,00	12	**$ 31.680.000,00**	11,83	$ 31.231.200,00
13.1B		Inspector 1					$ 2.783.000,00	$ -	5	$ 13.915.000,00	+	**0,93**	**$ 2.588.190,00**	3,93	**$ 10.937.190,00**	**5,93**	**$ 16.503.190,00**
13.2	1	Inspector 2	$ 2.200.000	$ -				$ -	10	$ 22.000.000,00	-	1	$ 2.200.000,00	10	**$ 22.000.000,00**	9	$ 19.800.000,00
13.2A		Inspector 2			80	$ 176.000.000	$ 2.640.000,00	$ -	12	$ 31.680.000,00			$ -	12	**$ 31.680.000,00**	12	$ 31.680.000,00
13.2B		Inspector 2					$ 2.783.000,00	$ -	4	$ 11.132.000,00	+	**2**	**$ 5.566.000,00**	4	**$ 11.132.000,00**	**6**	**$ 16.698.000,00**
13.3	1	Inspector 3	$ 2.200.000	$ -				$ -	6,98	$ 15.356.000,00	+	1,8	$ 3.960.000,00	6,98	**$ 15.356.000,00**	8,78	$ 19.316.000,00
13.3A		Inspector 3					$ 2.640.000,00	$ -	12	$ 31.680.000,00			$ -	11,83	**$ 31.231.200,00**	12	$ 31.680.000,00
13.3B		Inspector 3					$ 2.783.000,00	$ -	3	$ 8.349.000,00	+	**3**	**$ 8.349.000,00**	3	**$ 8.349.000,00**	**6**	**$ 16.698.000,00**
14.1	1	Inspector SST 1	$ 2.200.000	$ -				$ -	4,7	$ 10.340.000,00	+	0,3	$ 660.000,00	4,7	**$ 10.340.000,00**	5	$ 11.000.000,00
14.1A		Inspector SST 1					$ 2.640.000,00	$ -	12	$ 31.680.000,00	-	3,7	$ 9.768.000,00	12	**$ 31.680.000,00**	8,3	$ 21.912.000,00
14.1B		Inspector SST 1					$ 2.783.000,00	$ -	4	$ 11.132.000,00	+	**1,9333**	**$ 5.380.373,90**	3,93	**$ 10.937.190,00**	**5,93**	**$ 16.512.374,00**
14.2	1	Inspector SST 2	$ 2.200.000	$ -	40	$ 88.000.000		$ -	4,7	$ 10.340.000,00	-	0,3	$ 660.000,00	4,7	**$ 10.340.000,00**	4,4	$ 9.680.000,00
14.2A		Inspector SST 2					$ 2.640.000,00	$ -	12	$ 31.680.000,00			$ -	12	**$ 31.680.000,00**	12	$ 31.680.000,00
14B		Inspector SST 2					$ 2.783.000,00	$ -	3	$ 8.349.000,00	+	**1,2**	**$ 3.339.600,00**	4	**$ 11.132.000,00**	**4,2**	**$ 11.688.600,00**
		PERSONAL ADMINISTRATIVO						$ -									
15	1	Secretaria	$ 1.150.000	$ -	30	$ 34.500.000	$ 1.160.000,00	$ -	11,23	$ 13.026.800,00			$ -	11,23	**$ 13.026.800,00**	11,23	$ 13.026.800,00
15A		Secretaria					$ 1.380.000,00	$ -	12	$ 16.560.000,00			$ -	12	**$ 16.560.000,00**	12	$ 16.560.000,00
15B		Secretaria					$ 1.455.000,00	$ -	5	$ 7.275.000,00	+	0,9666	**$ 1.406.403,00**	4,97	**$ 7.231.350,00**	**5,97**	**$ 8.681.403,00**
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL						$ 1.170.300.000				$ 1.220.662.800,00			$ (7.495.394,00)		$ 1.183.538.170,00		$ 1.213.167.406,00
FACTOR MULTIPLICADOR						2,36				$ 2,36			2,36		$ 2,36		$ 2,36
TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)						$ 2.761.908.000				$ 2.880.764.208,00			$ (17.689.129,84)		$ 2.793.150.081,20		$ 2.863.075.078,00

No. de ORDEN	CANT.	CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR TOTAL	COSTO	UNIDAD DE PAGO	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	+-	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS															
		VIATICOS															
16	1	Viáticos director y/o especialistas	$ 160.400	Dia	80	$ 12.832.000		Dia	34	$ 5.453.600,00			$ -	34	$ 5.453.600,00	34	$ 5.453.600,00
16A		Viáticos director y/o especialistas					$ 192.000,00	Dia	18	$ 3.456.000,00			$ -	18	0	18	$ 3.456.000,00
16B		Viáticos director y/o especialistas					$ 202.000,00	Dia	10	$ 2.020.000,00	-	4	$ 808.000,00	0	$ 3.456.000,00	**6**	**$ 1.212.000,00**
		COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA															
17	1	Camioneta o Campero de mas de 2000 cc 4x4 o Camper de mas de	$ 5.600.000	Mes	30	$ 168.000.000		Mes	12	$ 67.200.000,00			$ -	12	$ 67.200.000,00	12	$ 67.200.000,00
17A		Camioneta o Campero de mas de 2000 cc 4x4 o Camper de mas de					$ 6.720.000,00	Mes	12	$ 80.640.000,00			$ -	12	$ 80.640.000,00	12	$ 80.640.000,00
17B		Camioneta o Campero de mas de 2000 cc 4x4 o Camper de mas de					$ 7.083.000,00	Mes	5	$ 35.415.000,00	+	1	**$ 7.083.000,00**	5	$ 35.415.000,00	**6**	**$ 42.498.000,00**
18	1	Camioneta o Campero de mas de 2000 cc 4x4 o Camper de mas de	$ 5.600.000	Mes	12	$ 67.200.000		Mes	11	$ 61.600.000,00			$ -	11	$ 61.600.000,00	11	$ 61.600.000,00
18A		Camioneta o Campero de mas de 2000 cc 4x4 o Camper de mas de					$ 6.720.000,00	Mes	12	$ 80.640.000,00			$ -	12	$ 80.640.000,00	12	$ 80.640.000,00
18B		Camioneta o Campero de mas de 2000 cc 4x4 o Camper de mas de					$ 7.083.000,00	Mes	4	$ 28.332.000,00	+	1	**$ 7.083.000,00**	4	$ 28.332.000,00	**5**	**$ 35.415.000,00**
19.1	1	modelo 2014 en adelante, incluye	$ 650.000	Según Comprob-mes				Según Comprob-mes	7,46	$ 4.849.000,00	-	1,46	$ 949.000,00	7,46	$ 4.849.000,00	6	$ 3.900.000,00
19.1A		modelo 2014 en adelante, incluye		Según Comprob-mes			$ 780.000,00	Según Comprob-mes	12,54	$ 9.781.200,00	-	0,71	$ 553.800,00	12,54	$ 9.781.200,00	11,83	$ 9.227.400,00
19.1B		modelo 2014 en adelante, incluye		Según Comprob-mes			$ 822.000,00	Según Comprob-mes	5	$ 4.110.000,00	+	1	**$ 822.000,00**	5		**6**	**$ 4.932.000,00**
19.2	1	modelo 2014 en adelante, incluye	$ 650.000	Según Comprob-mes				Según Comprob-mes	7	$ 4.550.000,00	-	1,87	$ 1.215.500,00	7	$ 4.550.000,00	5,13	$ 3.334.500,00
19.2A		modelo 2014 en adelante, incluye		Según Comprob-mes			$ 780.000,00	Según Comprob-mes	12	$ 9.360.000,00			$ -	12	$ 9.360.000,00	12	$ 9.360.000,00
19.2B		modelo 2014 en adelante, incluye		Según Comprob-mes	96	$ 62.400.000	$ 822.000,00	Según Comprob-mes	4	$ 3.288.000,00	+	**2**	**$ 1.644.000,00**	4		**6**	**$ 4.932.000,00**
19.3	1	modelo 2014 en adelante, incluye	$ 650.000	Según Comprob-mes				Según Comprob-mes	0	$ -	+	3,33	$ 2.164.500,00	0	$ -	3,33	$ 2.164.500,00
19.3A		modelo 2014 en adelante, incluye		Según Comprob-mes			$ 780.000,00	Según Comprob-mes	11,83	$ 9.227.400,00	+	**0,17**	**$ 132.600,00**	11,83	$ 9.227.400,00	12	$ 9.360.000,00
19.3B		modelo 2014 en adelante, incluye		Según Comprob-mes			$ 822.000,00	Según Comprob-mes	3	$ 2.466.000,00	+	**3**	**$ 2.466.000,00**	3		**6**	**$ 4.932.000,00**
20	1	Trabajo de topografia (incluye	$ 6.000.000	Según Comprob-mes	32	$ 192.000.000		Según Comprob-mes	12	$ 72.000.000,00			$ -	12	$ 72.000.000,00	12	$ 72.000.000,00
20A		Trabajo de topografia (incluye		Según Comprob-mes			$ 7.200.000,00	Según Comprob-mes	12	$ 86.400.000,00			$ -	12	$ 86.400.000,00	12	$ 86.400.000,00
20B		Trabajo de topografia (incluye		Según Comprob-mes			$ 7.589.000,00	Según Comprob-mes	5	$ 37.945.000,00	+	1	**$ 7.589.000,00**	5	$ 37.945.000,00	**6**	**$ 45.534.000,00**
21	1	Transporte aereo y/o terrestre	$ 500.000	Según Comprob-mes	48	$ 24.000.000		Según Comprob-mes	12	$ 6.000.000,00			$ -	12	$ 6.000.000,00	12	$ 6.000.000,00
21A		Transporte aereo y/o terrestre		Según Comprob-mes			$ 600.000,00	Según Comprob-mes	4	$ 2.400.000,00			$ -	4	$ 2.400.000,00	4	$ 2.400.000,00
21B		Transporte aereo y/o terrestre		Según Comprob-mes			$ 632.000,00	Según Comprob-mes	10	$ 6.320.000,00	-	10	$ 6.320.000,00	0	$ -	**0**	$ -
22	1	Materiales, papeleria (incluye	$ 1.000.000	Según Comprob-mes	30	$ 30.000.000		Según Comprob-mes	12	$ 12.000.000,00			$ -	12	$ 12.000.000,00	12	$ 12.000.000,00
22A		Materiales, papeleria (incluye		Según Comprob-mes			$ 1.200.000,00	Según Comprob-mes	12	$ 14.400.000,00			$ -	12	$ 14.400.000,00	12	$ 14.400.000,00
22B		Materiales, papeleria (incluye		Según Comprob-mes			$ 1.265.000,00	Según Comprob-mes	5	$ 6.325.000,00	+	1	**$ 1.265.000,00**	5	$ 6.325.000,00	**6**	**$ 7.590.000,00**
		OTROS COSTOS															
23	1	Transportes aereos y/o terrestres	$ 1.200.000	Según Comprob-mes	30	$ 36.000.000		Según Comprob-mes	6,93	$ 8.316.000,00			$ -	6,93	$ 8.316.000,00	6,93	$ 8.316.000,00
23A		Transportes aereos y/o terrestres					$ 1.440.000,00	Según Comprob-mes	3,43	$ 4.939.200,00			$ -	3,43	$ 4.939.200,00	3,43	$ 4.939.200,00
23B		Transportes aereos y/o terrestres					$ 1.518.000,00	Según Comprob-mes	5	$ 7.590.000,00	-	1	**$ 1.518.000,00**	0	$ -	**4**	**$ 6.072.000,00**
24	1	Materiales, papeleria, edición, copias de fotos, papeleria,	$ 400.000	Según Comprob-mes	30	$ 12.000.000		Según Comprob-mes	5,62	$ 2.248.000,00			$ -	5,62	$ 2.248.000,00	5,62	$ 2.248.000,00
24A		Materiales, papeleria, edición, copias de fotos, papeleria,					$ 480.000,00	Según Comprob-mes	2,67	$ 1.279.400,00			$ -	2,67	$ 1.279.400,00	2,665	$ 1.279.400,00
24B		Materiales, papeleria, edición, copias de fotos, papeleria,					$ 506.000,00	Según Comprob-mes	5	$ 2.530.000,00	-	3	**$ 1.518.000,00**	2	$ 1.009.800,00	**2**	**$ 1.012.000,00**
25	1	Comunicaciones (telefonia fija y/o	$ 400.000	Según Comprob-mes	30	$ 12.000.000		Según Comprob-mes	10	$ 4.000.000,00			$ -	10	$ 4.000.000,00	10	$ 4.000.000,00
25A		Comunicaciones (telefonia fija y/o					$ 480.000,00	Según Comprob-mes	12	$ 5.760.000,00			$ -	12	$ 5.760.000,00	12	$ 5.760.000,00
25B		Comunicaciones (telefonia fija y/o					$ 506.000,00	Según Comprob-mes	5	$ 2.530.000,00	+	1	**$ 506.000,00**	5	$ 2.530.000,00	**6**	**$ 3.036.000,00**
26	1	IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLO	$ 550.000	Según Comprob-mes	12	$ 6.600.000		Según Comprob-mes	0	$ -			$ -	0	$ -	0	$ -
26A		IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLO					$ 660.000,00	Según Comprob-mes	0	$ -			$ -	0	$ -	0	$ -
26B		IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLO					$ 696.000,00	Según Comprob-mes	0	$ -			$ -	0	$ -	**0**	$ -
27	1	Veeduría técnica comunitaria	$ 200.000	Según Comprob-mes	25	$ 5.000.000		Según Comprob-mes	0	$ -			$ -	0	$ -	0	$ -
27A		Veeduría técnica comunitaria					$ 240.000,00	Según Comprob-mes	0	$ -			$ -	0	$ -	0	$ -
27B		Veeduría técnica comunitaria					$ 253.000,00	Según Comprob-mes	5	$ 1.265.000,00	-	5	**$ 1.265.000,00**	0	$ -	**0**	$ -
		Ajuste al peso y/o valor remanente															
		SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				$ 628.032.000				$ 696.635.800,00			$ 16.607.800,16		$ 668.056.600,00		$ 713.243.600,00
		Valor total básico (C) = (A) + (B)				$ 3.389.940.000				$ 3.577.400.008,00			$ (1.081.330,00)		$ 3.461.206.681,20		$ 3.576.318.678,00
		* Provisión para ajustes y frente adicional (D)				$ 187.661.568,00				$ 201.560,38			$ 1.674.044,80				$ 1.282.889,75
		* Subtotal costos básicos (E) = (C) + (D)				$ 3.577.601.568				$ 3.577.601.568,38			$ 5.092.715,00		$ 3.461.206.681,20		$ 3.577.601.568,00
		* IVA (F) = E) * (% IVA)				$ 679.744.298				$ 679.744.297,99			**$ 967.616,00**		**$ 657.629.269,43**		**$ 679.744.298,00**
		Costo Total = (E) + (F)				**$ 4.257.345.866**				**$ 4.257.345.866,00**			**$ 6.060.331,00**		**$ 4.118.835.950,63**		**$ 4.257.345.866,00**

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
VALOR TOTAL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:	$ 3.577.601.568	$ 679.744.298	4.257.345.866
VALOR EJECUTADO ACUMULADO (HASTA EL MES ANTERIOR):	$ 123.072.000	$ 23.383.680	146.455.680
VALOR PRESENTE ACTA DE MODIFICACIÓN (ADICIÓN):	$ -	$ -	0
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO:	$ 116.394.887	$ 22.115.029	138.509.915

PLAZO EN MESES	
INICIAL	26,61
ADICIONAL	5,00
ACUMULADO	31,61
FALTANTE	5,00

CAUSALES DE LA MODIFICACION (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción:

Acta de modificación de costos de interventoria No. 4, con redistribución de recursos, para la suscripción de la prórroga No. 2 del contrato No. 1059 de 2022 hasta el 30 de junio de 2025.

NOTAS:
1. En caso de requerirse recursos que no estén previstos contractualmente, o cuando se trate de frentes adicionales de trabajo, el Interventor debe realizar la redistribución de recursos incluyendo las nuevas dedicaciones y presentar la solicitud debidamente justificada al Supervisor del Contrato de Interventoria para su trámite, tomando como referencia para los costos del personal las exigencias del pliego de condiciones y sus anexos en relación con la experiencia de los especialistas y para otros costos distintos las exigencias del pliego y los soportes a que haya lugar. En caso de ser aceptada se diligencia el Acta de Modificación de Costos para su aprobación.
2. "Ajuste al peso y/o Valor Remanente", el Valor Remanente corresponde a los recursos que pueden ser redistribuidos de acuerdo con las necesidades del proyecto, manteniendo el valor total del contrato.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron,

Firma
Nombre: LUIS ALBERTO GARCIA BOLIVAR
Representante Legal o su Apoderado Interventor
Matrícula Profesional No.: 0520220158ANT

Firma
Nombre: ONNA MARÍA ZULETA ARAUJO
Supervisora del Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 68202-1344776 STD

Firma:
Nombre: ÓSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES
Matrícula Profesional No.: 25202-59853

Firma
Nombre: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.: 25202-59853

Revisión:

Director Territorial (E) — Nombre: ONNA MARÍA ZULETA ARAUJO — Matrícula Profesional No.: 68202-1344776 STD — Firma: (Suscribe según su competencia funcional)

Gestor Técnico de Proyecto — Nombre: DIANA CAMILA BECERRA NIÑO — Firma: (Suscribe según su competencia)

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL
VICEPRESIDENCIA DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO
PROGRAMA NACIONAL ALCANCES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
PLAN DE CARGAS INICIAL O REPROGRAMACIÓN No. 1 DE CARGAS
PLAN DE CARGAS FINAL

CÓDIGO			MEPTA001-GLS-FR-2
VERSIÓN			1
FECHA			1

Versión 1

UNIDAD EJECUTORA: VICEPRESIDENCIA DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO
DIRECCIÓN TERRITORIAL: CUNDI
PLAN DE CARGAS INICIAL No.
REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS No. 1
(Las numeración se debe llevar de forma consecutiva conforme al lleve de reprogramación del contrato respectivo)
PLAN DE CARGAS FINAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.:
OBJETO:
REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, PREDIAL, SOCIAL Y DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL PROYECTO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP DENOMINADO "CONCESIÓN PACÍFICO TRES" QUE COMPRENDE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA UNIDAD FUNCIONAL No. 1 DEL PROYECTO VIAL
SUPERVISOR:
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL, UNIÓN TEMPORAL LAS NUBES
CONTRATO DE OBRA No.:
CONTRATISTA:
UT VIAS VENEGAS E.S.A. (ACUA) - UNIÓN TEMPORAL VIAL NUEVE
PLAZO INICIAL:
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:
FECHA DE SUSPENSIÓN:
VALOR INICIAL (Incluido IVA) ($):
VALOR ACUMULADO (Incluido IVA) ($ en M$):
PLAZO ACUMULADO:
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE:
FECHA DE REANUDACIÓN:
VALOR ADICIONES (Incluido IVA) ($):

| | Cantidad | CARGO/ OFICIO | CONDICIONES INICIALES SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA | | | | ACTUALIZACIÓN 1: COSTO Y TARIFAS | | | ACTUALIZACIÓN 2: COSTOS Y TARIFAS | OBSERVACIONES ACTA APROBADA No. 27 | 2022 | | | | 2023 | | | | | | | | | | | | | | | | | | 2024 | | | | | | | | | | | | 2025 | | | | | | | | | | | | 2026 | | | | | | | | | | | | TOTAL |
|---|---|---|---

OTROSÍ No. 1 ACUERDO DE CONSORCIO

CONSORCIO INTEGRAL

INTERVENTORES VÍAS TERCIARIAS

Entre las partes a saber**, ESTEBAN POSADA JARAMILLO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 8.029.123 de Medellín, en calidad de Representante Legal de **INTEGRAL INGENIEROS ÍNTEGROS S.A.S** identificada con Nit No. 901.392.500-0, **CARLOS ANDRÉS LAINO CORTISSOZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 71.778.662 de Medellín, en su calidad de Representante Legal de **CONSULTORÍA EN INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S** identificada con Nit No. 901.174.437-1, convenimos celebrar el presente OTROSÍ No. 1 al acuerdo del **CONSORCIO INTEGRAL INTERVENTORES VÍAS TERCIARIAS.** Suscrito por las partes previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que a los 26 días del mes enero del 2022, se suscribió el Documento de Conformación de Consorcio, entre las partes aquí firmantes, con el fin de presentar la propuesta para el concurso de méritos No. CMA-DTE-SEP-197-2021, con el Instituto Nacional de Vías- INVÍAS.
2. Que el CONSORCIO INTEGRAL INTERVENTORES VÍAS TERCIARIAS, está conformado por INTEGRAL INGENIEROS ÍNTEGROS S.A.S con una participación del 95%, CONSULTORÍA EN INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S. con una participación del 5%.
3. Que se nombró representante Legal del Consorcio a BELIN JERÓNIMO MARQUEZ CORONADO identificado con cédula de ciudadanía No. 78.748.623 de Montería, y como Representante Suplente a la señora MARTHA LILIANA VARGAS RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 43.725.527 de Envigado.
4. El 2 de enero de 2023, nuevamente las partes modifican de común acuerdo al representante Legal Principal del **CONSORCIO INTEGRAL INTERVENTORES VÍAS TERCIARIAS.**

En atención a las consideraciones presentadas, se suscribe el presente OTROSÍ No. 1 que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes de común acuerdo han decidido que, a partir del 2 de enero de 2023, se modifica el representante legal del consorcio BELIN JERÓNIMO MÁRQUEZ CORONADO por JORGE HUMBERTO PEREZ ROLDAN, por lo cual, se modifica el

aparte correspondiente del documento de conformación de Consorcio, el cual quedará así:

*"El representante del Consorcio es **JORGE HUMBERTO PÉREZ ROLDAN,** identificado con cédula de ciudadanía CC No. 71.698.263 de Medellín y el Suplente es la señora MARTHA LILIANA VARGAS RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 43.725.527 de Envigado, quienes están expresamente facultados para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades".*

SEGUNDA: Para todos los efectos legales se deja constancia que las demás cláusulas del acuerdo consorcial no sufren ninguna modificación y en consecuencia continúan vigentes.

Para constancia se firma en Medellín a los 02 días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

POR LAS PARTES

ESTEBAN POSADA JARAMILLO
CC. No. 8.029.123 de Medellín
Representante Legal
INTEGRAL INGENIEROS ÍNTEGROS S.A.S

CARLOS ANDRÉS LAINO CORTISSOZ
CC. No. 71.778.662 de Medellín
Representante Legal
CONSULTORÍA EN INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S

Acepta la representación legal principal del **CONSORCIO INTEGRAL-INTERVENTORES VÍAS TERCIARIAS**

JORGE HUMERTO PÉREZ ROLDAN
CC 71.698.263 de Medellín
Representante Legal Principal
CONSORCIO INTEGRAL INTERVENTORES VÍAS TERCIARIAS

FORMATO No. 2A
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO

CMA-DTE-SEP-197-2021 **FORMATO 2**

FORMATO 2 — CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Calle 25G No. 73B-90 Complejo Empresarial Central Point
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de contratación No. **CMA-DTE-SEP-197-2021**, en adelante el "Proceso de contratación"

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN MUNICIPIOS DE DEPARTAMENTOS DE COLOMBIA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL", LOTES 1 AL 17

LOTES: LOTE 3: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"

LOTE 4: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" – LOTE 4"

LOTE 5: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" – LOTE 5

LOTE 6: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE META DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 6

LOTE 7: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 7

LOTE 8: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS

TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 8

LOTE 10: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 10

LOTE 11: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 11

LOTE 12: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE HUILA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 12

LOTE 13: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 13

LOTE 14: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL", LOTE 14

LOTE 16: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE QUINDÍO DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 16

Estimados señores:

Los suscritos, ESTEBAN POSADA JARAMILLO y CARLOS ANDRÉS LAINO CORTISSOZ debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de INTEGRAL INGENIEROS INTEGROS S.A.S. y CONSULTORÍA EN INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S., respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
INTEGRAL INGENIEROS INTEGROS S.A.S. NIT 901.392.500-0	95%
CONSULTORÍA EN INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S. NIT. 901.174.437-1	5%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El consorcio se denomina **CONSORCIO INTEGRAL INTERVENTORES VÍAS TERCIARIAS.**

3. El objeto del consorcio es realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN MUNICIPIOS DE DEPARTAMENTOS DE COLOMBIA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL", LOTES 1 AL 17, lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 16

4. La duración de este consorcio no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

5. La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.

6. El representante del consorcio es **BELÍN JERÓNIMO MÁRQUEZ CORONADO**, identificado con C. C. No. 78.748.623 de Montería, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente del consorcio es **MARTHA LILIANA VARGAS RAMÍREZ**, identificado con C.C. No. 43.725.527 de Envigado, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

   La representante suplente del Consorcio está facultada para actuar en igualdad de condiciones que el representante principal.

8. Los señores BELIN JERÓNIMO MÁRQUEZ CORONADO y MARTHA LILIANA VARGAS RAMÍREZ aceptan su nombramiento como representantes del CONSORCIO INTEGRAL INTERVENTORES VÍAS TERCIARIAS.

9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará el CONSORCIO INTEGRAL INTERVENTORES VÍAS TERCIARIAS.

10. El Domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo:	Carrera 46 No. 52 – 36, Piso 11
Dirección electrónica:	comercial@integral.com.co, facturacion.correspondencia@integral.com.co
Teléfono:	604 511 5400
Telefax:	No disponible
Ciudad:	Medellín

En constancia, se firma en Medellín, a los 26 días del mes de enero de 2022.



INTEGRAL INGENIEROS
ÍNTEGROS S.A.S.
Representante Legal
ESTEBAN POSADA JARAMILLO
C.C. No. 8.029.123 de Medellín



CONSULTORÍA EN INGENIERÍA
INTEGRAL S.A.S.
Representante Legal Suplente
CARLOS ANDRÉS LAINO CORTISSOZ
C.C. No. 71.778.662 de Medellín



BELIN JERÓNIMO MÁRQUEZ CORONADO
C.C. No. 78.748.623 de Montería
Representante
CONSORCIO INTEGRAL
INTERVENTORES VÍAS TERCIARIAS



MARTHA LILIANA VARGAS RAMÍREZ
C.C. No. 43.725.527 de Envigado
Representante Suplente
CONSORCIO INTEGRAL
INTERVENTORES VÍAS TERCIARIAS

CÉDULA REPRESENTANTES DEL CONSORCIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **78.748.623**

MARQUEZ CORONADO

APELLIDOS

BELIN JERONIMO

NOMBRES

FIRMA



PARA USO EXCLUSIVO DE GESTIONES COMERCIALES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-NOV-1975**

AYAPEL
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.83	**O+**	**M**
ESTATURA	G S RH	SEXO

20-JUN-1994 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A 1300100 00190764 M 0078748823-20091027 0017483805A 1 33489569

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43725527

VARGAS RAMIREZ
APELLIDOS

MARTHA LILIANA
NOMBRES

FIRMA



PARA USO EXCLUSIVO DE GESTIONES COMERCIALES



FECHA DE NACIMIENTO 14-FEB-1970
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA
O- G.S. RH
F SEXO

31-OCT-1988 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

PARA USO EXCLUSIVO DE GESTIONES COMERCIALES

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-0100100-14097051-F-0043725527-20020212 03004 02042C 02 1043807754

INTEGRAL INGENIEROS INTEGROS S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8.029.123**

POSADA JARAMILLO
APELLIDOS

ESTEBAN
NOMBRES



Esteban P
FIRMA

PARA USO EXCLUSIVO DE GESTIONES COMERCIALES



FECHA DE NACIMIENTO **06-JUN-1985**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

10-JUN-2003 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

PARA USO EXCLUSIVO DE GESTIONES COMERCIALES

P-0100100-14117005-M-0008029123-20030823 **02550** 03235A 02 155303503

CONSULTORÍA EN INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

71.778.662

NUMERO

LAINO CORTISSOZ

APELLIDOS

CARLOS ANDRES

NOMBRES

PARA USO EXCLUSIVO DE GESTIONES COMERCIALES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-FEB-1977

MEDELLIN

(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

18-DIC-1995 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

PARA USO EXCLUSIVO DE GESTIONES COMERCIALES

A-0100100-14139833-M-0071778662-20060125 03330 06025A 02 197684605

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 06/08/2024 - 11:48:06 AM

Recibo No.: 0026942352 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifijhagcjWpihkjm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONSULTORIA EN INGENIERIA INTEGRAL S.A.S

Sigla: No reportó

Nit: 901174437-1

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-615416-12
Fecha de matrícula: 23 de Abril de 2018
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 22 de Marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 46 52 36 PISO 11
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: notificaciones@integral.com.co
Teléfono comercial 1: 5115400
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 46 52 36 PISO 11
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificaciones@integral.com.co
Teléfono para notificación 1: 5115400
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CONSULTORIA EN INGENIERIA INTEGRAL S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por Documento Privado del 18 de abril de 2018 del Único Accionista, inscrito en esta cámara de comercio el 23 de abril de 2018 bajo el número 10938 del libro IX del registro mercantil, se constituyó una Sociedad Por Acciones Simplificada, Comercial denominada:

CONSULTORIA EN INGENIERIA INTEGRAL S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto principal el desarrollo de todo tipo de actividades lícitas que estén permitidas de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, especialmente aquellas dirigidas al diseño, gerencia de proyectos, asesoría (técnica, jurídica, social, ambiental, económica y financiera), interventoría y supervisión en obras civiles y en montaje de equipos electromecánicos, en cada una de sus diferentes etapas: anteproyecto, proyecto, diseño, ejecución, operación y mantenimiento.

De igual manera, podrá la sociedad realizar estudios de prefactibilidad y factibilidad, así como la realización de labores mineras en todas sus etapas, en especial, labores de exploración, construcción, montaje, explotación de yacimientos mineros y todas las relacionadas con el Código de Minas, Ley 685 de 2001 incluyendo sus modificaciones o legislación complementaria en la materia.

Así mismo, la sociedad podrá ejecutar, promover y desarrollar inversiones en materias en las cuales la sociedad realice actividades; llevar a cabo todas las operaciones de cualquier naturaleza en Colombia y en el exterior, siempre que éstas estén relacionadas con el objeto mencionado o sean similares, conexas o complementarias y estén orientadas a facilitar y desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

Recibo No.: 0026942352 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifijhagcjWpihkjm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	$10.000.000.000,00
No. de acciones	:	10.000.000,00
Valor Nominal	:	$1.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	$10.000.000,00
No. de acciones	:	10.000,00
Valor Nominal	:	$1.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	$10.000.000,00
No. de acciones	:	10.000,00
Valor Nominal	:	$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, el cual tendrá un representante legal suplente que estará facultado para ejercer la representación legal de la sociedad de manera conjunta o concomitante con el representante legal principal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza, ni de la cuantía de los actos que celebre. Por Lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto de Acta No.6 del 28 de septiembre de 2022, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2022, con el No.34685 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS FERNANDO RESTREPO VELEZ	C.C. 71.678.639

Por Acta No.2 del 26 de junio de 2019, del Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2019, con el No.24610 del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	CARLOS ANDRES LAINO CORTISSOZ	C.C. 71.778.662

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta número 3 del 17 de marzo de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2021, con el No.11160 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	SALAZAR ASESORES S.A.S.	NIT. 900.826.140-3

Por Comunicación del 25 de julio de 2024, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2024, con el No. 31958 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JOSE LISANDRO MORENO SANTOS	C.C. 1.152.211.900 TP. 250739-T

Por Comunicación del 29 de marzo de 2021, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2021, con el No.11160 del libro IX, se designó a:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISOR FISCAL SUPLENTE JHONATAN ESTIBEN CORREA ANGEL C.C. 1.146.437.592 TP. 234923-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que hasta la fecha la Sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL INTEGRAL S A

MATRIZ: 004803-04 INTEGRAL S A
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: EL EJERCICIO DE LA INGENIERÍA DE CONSULTA EN TODOS LOS CAMPOS Y PARTICULARMENTE: EN EL DISEÑO, ASESORÍA, SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN O INTERVENTORÍA, AUDITORIA, MONTAJE O INSTALACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER NATURALEZA (...)
DOCUMENTO: DOCUMENTO DE 6 DE AGOSTO DE 1996
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6872 08/08/1996
MODIFICACION: PRIVADO DE 16 DE JULIO DE 2024

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 30610 22/07/2024

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

322742 12 INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S
SIGLA: INTEGRAL SUPERVISION S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE LA TITULARIDAD DEL 100% DE SU CAPITAL
ACTIVIDAD: EL EJERCICIO DE LA INGENIERIA DE CONSULTA EN TODOS LOS CAMPOS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 24 DE 2004
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1823 25/02/2004
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 03 DE 2012
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5203 21/03/2012

458756 12 I-DOS S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE LA TITULARIDAD DEL 100% DE SU CAPITAL
ACTIVIDAD: PROMOVER Y DESARROLLAR INVERSIONES EN MATERIAS EN LAS CUALES INTEGRAL S.A, REALICE ACTIVIDADES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 03 DE 2012
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5203 21/03/2012
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2012
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20334 15/11/2012

558614 12 SERVICIOS DE INTERVENTORIA INTEGRAL S.A.S
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 100% DE SU CAPITAL
ACTIVIDAD: 7110 - Actividades de arquitectura e ingenieria y otras actividades conexas a la consultoría técnica. 0990 - Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y cantera.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4421 02/03/2017

615416 12 CONSULTORIA EN INGENIERIA INTEGRAL S.A.S

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 100 % DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: 7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTOR TÉCNICA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 04 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5292 28/02/2019

675517 12 INTEGRAL INGENIEROS INTEGROS S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE EL 100% DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD
ACTIVIDAD: PROMOVER Y DESARROLLAR INVERSIONES EN MATERIAS EN LAS CUALES INTEGRAL S.A.. REALICE ACTIVIDADES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 05 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25586 10/11/2020

731692 12 BYTESIDEAS S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE EL 100% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD
ACTIVIDAD: EL EJERCICIO DE LA INGENIERÍA INTEGRAL EN TODOS LOS CAMPOS REQUERIDOS Y PARTICULARMENTE: EN EL DISEÑO, ASESORÍA, INSPECCIÓN O INTERVENTORÍA, AUDITORÍA, MONTAJE O INSTALACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER NATURALEZA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 01 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27824 05/08/2022

INTEGRAL INGENIEROS CONSULTORES USA LLC
DOMICILIO: MIAMI - ESTADOUNIDENSE
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: TITULARIDAD DEL 100% DE SU CAPITAL
ACTIVIDAD: EL EJERCICIO DE LA INGENIERÍA DE CONSULTA EN TODOS LOS CAMPOS Y PARTICULARMENTE: EN EL DISEÑO, ASESORÍA, SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN O INTERVENTORÍA, AUDITORIA, MONTAJE O INSTALACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER NATURALEZA (...)
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 03/05/2023

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 03 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17592 05/05/2023

791009 12 INTEGRALENG S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE LA TITULARIDAD DEL 100% DE SU CAPITAL
ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
DOCUMENTO: PRIVADO DE 16 DE JULIO DE 2024
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 30610 22/07/2024

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

149840-03 SERVICIOS DE INGENIERIA SERVING LTDA. "EN LIQUIDACION" a través de 322742-12 INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EL EJERCICIO DE LA INGENIERIA DE CONSULTA EN TODOS LOS CAMPOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 24 DE 2004
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1823 25/02/2004
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4421 02/03/2017

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 7112

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Recibo No.: 0026942352 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ifijhagcjWpihkjm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria $12,195,147,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 06/08/2024 - 8:58:19 AM

Recibo No.: 0026940445 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nkbbdjdlvbkocOgk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INTEGRAL INGENIEROS INTEGROS S.A.S.

Sigla: No reportó

Nit: 901392500-0

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-675517-12
Fecha de matrícula: 07 de Julio de 2020
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 22 de Marzo de 2024
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 46 52 36
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: notificaciones@integral.com.co
Teléfono comercial 1: 5115400
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 46 52 36
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificaciones@integral.com.co
Teléfono para notificación 1: 5115400
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica INTEGRAL INGENIEROS INTEGROS S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por documento privado, del 21 de abril de 2020, de los Accionistas, inscrito(a) en esta cámara de comercio el 07 de julio de 2020 bajo el número 13394 del libro IX del registro mercantil, se constituyó una Sociedad Por Acciones Simplificada, denominada:

INTEGRAL INGENIEROS INTEGROS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto principal el desarrollo de todo tipo de actividades lícitas que estén permitidas de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, especialmente aquellas dirigidas al diseño, gerencia de proyectos, asesoría (técnica, jurídica, social, ambiental, económica y financiera), interventoría y supervisión en obras civiles y en montaje de equipos electromecánicos, en cada una de sus diferentes etapas: anteproyecto, proyecto, diseño, ejecución, operación y mantenimiento.

De igual manera, podrá la sociedad realizar estudios de prefactibilidad y factibilidad, así como la realización de labores mineras en todas sus etapas, en especial, labores de exploración, construcción, montaje, explotación de yacimientos mineros y todas las relacionadas con en Código de minas, ley 685 de 2001 incluyendo sus modificaciones o legislación complementaria en materia

Así mismo la sociedad podrá ejecutar, promover y desarrollar inversiones en materias en las cuales la sociedad realice actividades; llevar a cabo todas las operaciones de cualquier naturaleza en Colombia y en el exterior, siempre que estas estén relacionadas con el objeto mencionado o sean similares conexas o complementarias y estén orientadas a facilitar y desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

Recibo No.: 0026940445 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nkbbdjdlvbkocOgk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	$10.000.000.000,00
No. de acciones	:	10.000.000,00
Valor Nominal	:	$1.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	$10.000.000,00
No. de acciones	:	10.000,00
Valor Nominal	:	$1.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	$10.000.000,00
No. de acciones	:	10.000,00
Valor Nominal	:	$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, el cual tendra dos representantes legales suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Recibo No.: 0026940445 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nkbbdjdlvbkocOgk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto de Acta No.3 del 28 de septiembre de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2022, con el No.34715 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	LUIS FERNANDO RESTREPO VELEZ	C.C. 71.678.639

Por Extracto de Acta número 1 del 17 de marzo de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2021, con el No.11089 del libro IX, se designó a:

PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ANDRES LAINO CORTISSOZ	C.C.	71.778.662
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	ESTEBAN POSADA JARAMILLO	C.C.	8.029.123

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que hasta la fecha la Sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL INTEGRAL S A

MATRIZ: 004803-04 INTEGRAL S A
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: EL EJERCICIO DE LA INGENIERÍA DE CONSULTA EN TODOS LOS CAMPOS Y PARTICULARMENTE: EN EL DISEÑO, ASESORÍA, SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN O INTERVENTORÍA, AUDITORIA, MONTAJE O INSTALACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER NATURALEZA (...)
DOCUMENTO: DOCUMENTO DE 6 DE AGOSTO DE 1996
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6872 08/08/1996
MODIFICACION: PRIVADO DE 16 DE JULIO DE 2024
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 30610 22/07/2024

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

322742 12 INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S
SIGLA: INTEGRAL SUPERVISION S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE LA TITULARIDAD DEL 100% DE SU CAPITAL
ACTIVIDAD: EL EJERCICIO DE LA INGENIERIA DE CONSULTA EN TODOS LOS CAMPOS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 24 DE 2004
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1823 25/02/2004
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 03 DE 2012
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5203 21/03/2012

458756 12 I-DOS S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE LA TITULARIDAD DEL 100% DE SU CAPITAL
ACTIVIDAD: PROMOVER Y DESARROLLAR INVERSIONES EN MATERIAS EN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LAS CUALES INTEGRAL S.A, REALICE ACTIVIDADES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 03 DE 2012
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5203 21/03/2012
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2012
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20334 15/11/2012

558614 12 SERVICIOS DE INTERVENTORIA INTEGRAL S.A.S
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 100% DE SU CAPITAL
ACTIVIDAD: 7110 - Actividades de arquitectura e ingenieria y otras actividades conexas a la consultoría técnica. 0990 - Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y cantera.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4421 02/03/2017

615416 12 CONSULTORIA EN INGENIERIA INTEGRAL S.A.S
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 100 % DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: 7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTOR TÉCNICA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 04 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5292 28/02/2019

675517 12 INTEGRAL INGENIEROS INTEGROS S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE EL 100% DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD
ACTIVIDAD: PROMOVER Y DESARROLLAR INVERSIONES EN MATERIAS EN LAS CUALES INTEGRAL S.A.. REALICE ACTIVIDADES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 05 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25586 10/11/2020

731692 12 BYTESIDEAS S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

POSEE EL 100% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD
ACTIVIDAD: EL EJERCICIO DE LA INGENIERÍA INTEGRAL EN TODOS LOS CAMPOS REQUERIDOS Y PARTICULARMENTE: EN EL DISEÑO, ASESORÍA, INSPECCIÓN O INTERVENTORÍA, AUDITORÍA, MONTAJE O INSTALACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER NATURALEZA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 01 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27824 05/08/2022

INTEGRAL INGENIEROS CONSULTORES USA LLC
DOMICILIO: MIAMI - ESTADOUNIDENSE
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: TITULARIDAD DEL 100% DE SU CAPITAL
ACTIVIDAD: EL EJERCICIO DE LA INGENIERÍA DE CONSULTA EN TODOS LOS CAMPOS Y PARTICULARMENTE: EN EL DISEÑO, ASESORÍA, SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN O INTERVENTORÍA, AUDITORIA, MONTAJE O INSTALACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER NATURALEZA (...)
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 03/05/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 03 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17592 05/05/2023

791009 12 INTEGRALENG S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE LA TITULARIDAD DEL 100% DE SU CAPITAL
ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
DOCUMENTO: PRIVADO DE 16 DE JULIO DE 2024
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 30610 22/07/2024

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

149840-03 SERVICIOS DE INGENIERIA SERVING LTDA. "EN LIQUIDACION" a través de 322742-12 INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EL EJERCICIO DE LA INGENIERIA DE CONSULTA EN TODOS LOS CAMPOS.

Recibo No.: 0026940445 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nkbbdjdlvbkocOgk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 24 DE 2004
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1823 25/02/2004
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4421 02/03/2017

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU

Actividad principal código CIIU: 7112

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $2,245,788,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período – CIIU: 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera

Recibo No.: 0026940445 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nkbbdjdlvbkocOgk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

MINISTERIO DE TRANSPORTE INVIAS

SVR 62231

Bogotá D. C., 11 de octubre de 2022

Señor
BELIN JERONIMO MARQUEZ
Representante Legal
CONSORCIO INTEGRAL INTERVENTORES VIAS TERCIARIAS
Carrera 46 No. 52-36, PISO 11
bjmarquez@integral.com.co
Medellín - Antioquia

Asunto: Orden de Inicio CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1059 de 2022

Respetado señor Marquez,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del contrato No. 1059 de 2022 que tiene por objeto: ““INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL” LOTE 3.”.”, atentamente le informo que, a partir de la fecha, se imparte la Orden de Iniciación de que trata la cláusula Octava del contrato. Para el control y vigilancia, el INVÍAS designó como Supervisor del contrato al ingeniero OMAR EDIL GOMEZ NAVIA, con quien debe coordinar lo relacionado con el desarrollo del objeto del contrato, cuyos datos de contacto son: teléfono fijo / celular: (055) 5712364 / 3162543766, correo electrónico: oegomez@invias.gov.co, Calle 16ª N. 12-89 Edif la Vallenata Valledupar – Cesar.

Así mismo, se designó el ingeniero Wilson Barón Avila, como Gestor Técnico de Proyecto, que labora en la Subdirección de Vías Regionales y cuyos datos de contacto son: celular: 3204939811 correo electrónico: wbaron@invias.gov.co

Cordialmente,

PATRICIA INES MORALES PADRON
Subdirectora Vias Regionales

C.C. INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR

Proyecto: WILSON BARON AVILA

Reviso: OSCAR JAVIER VILLAREAL NEIRA
CHRISTIAN EDUARDO BELTRAN

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14937741547

(415)7707212489984(8020) 000001493774154 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 9 8 8 8 5	6	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO INTEGRAL INTERVENTORES VIAS TERCIARIAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CR 46 52 36 P 11

42. Correo electrónico comercial@integral.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 5 1 1 5 4 0 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 2 0 1 2 6							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5															

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 08 - 14 / 20 : 18: 53

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PEREZ ROLDAN JORGE HUMBERTO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14937741547

(415)7707212489984(8020) **000001493774154 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 5 9 8 8 8 5	6	Impuestos de Medellín	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 2 0 1 2 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro	2 0 2 2 0 1 2 6	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 2 0 1 2 6	
81. Hasta	2 0 2 5 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 2 0 5 2 7		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14937741547

(415)7707212489984(8020) **000001493774154 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 9 8 8 8 5	6	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 3 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 1 6 9 8 2 6 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PEREZ	ROLDAN	JORGE	HUMBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 1 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 3 7 2 5 5 2 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VARGAS	RAMIREZ	MARTHA	LILIANA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14937741547

(415)7707212489984(8020) **000001493774154 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 9 8 8 8 5	6	Impuestos de Medellín 1 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 3 9 2 5 0 0	0	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: INTEGRAL INGENIEROS INTEGROS S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		9 5 2 0 2 2 0 1 2 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 1 7 4 4 3 7	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: CONSULTORIA EN INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		5 2 0 2 2 0 1 2 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14937741547

(415)7707212489984(8020) **000001493774154 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 9 8 8 8 5	6	Impuestos de Medellín 1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 1 0 4 1 0 7	6	1 4 1 2 0 1 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
OBANDO	AGUIRRE	JULIAN	RAUL

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 8 0 9

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

OBJETO: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR DEL PROGRAMA *"COLOMBIA RURAL"* LOTE 3.**

PLAZO: **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

VALOR: **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($4.257.345.866) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

INTERVENTOR: **CONSORCIO INTEGRAL INTERVENTORES VÍAS TERCIARIAS con NIT. 901.598.885-6 (Integrado por INTEGRAL INGENIEROS INTEGROS S.A.S con NIT. 901.392.500-0 con un porcentaje de participación del 95% y CONSULTORÍA EN INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S. con NIT. 901.174.437-1 con un porcentaje de participación del 5%).**

CONTRATO NÚMERO 1059 DE 2022. Entre los suscritos, **EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.108.270 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, nombrado mediante Resolución No. 3570 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 202 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **BELÍN JERÓNIMO MÁRQUEZ CORONADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 78.748.623 expedida en Montería, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO INTEGRAL INTERVENTORES VÍAS TERCIARIAS**, en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución Número 1715 del 24 de mayo del 2022**, previo Concurso de Méritos No. **CMA-DTE-SEP-197-2021**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 1882 del 2018, Decreto Ley 019 del 2012 y el Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **DEFINICIONES. -** Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos

utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. - EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR DEL PROGRAMA *"COLOMBIA RURAL"* LOTE 3**, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL INTERVENTOR deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

PARÁGRAFO: Las actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente concurso de méritos, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la INTERVENTORÍA y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este concurso de méritos. El Interventor está obligado a ejecutar las mayores actividades de interventoría que resulten a los mismos precios de la propuesta económica.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El INTERVENTOR y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del INTERVENTOR, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial. El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas y/o cláusula penal en los términos del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($4.257.345.866) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA, equivalentes a **4.257.34** salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: AJUSTES. - El contrato de interventoría si se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Formulario No. 1, el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($4.257.345.866) MONEDA CORRIENTE**, discriminados de la siguiente manera: **a). TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($3.389.940.000) MONEDA CORRIENTE,** para el pago del valor básico de la interventoría. **b). CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($187.661.568) MONEDA CORRIENTE,** para el pago de la provisión para ajustes y/o frente adicional. **c). SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($679.744.298) MONEDA CORRIENTE,** para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 94622 del 21 de febrero del 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará a suma de **$40.000.000**, así:

POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR A AFECTAR
C-2402-0600-12-0-2402041-02	NACIÓN	11	**$40.000.000**

Lo anterior, de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SEP 47126 del 23 de junio del 2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2022-018954 de fecha 06 de mayo del 2022, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS - del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0012 denominado MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL, recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 1222 del 06 de mayo del 2022, así: **vigencia 2023: $1.770.000.000 y vigencia 2024: $2.447.345.866.** Lo anterior, de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SEP 47126 del 23 de junio del 2022.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. - El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, a partir de la fecha de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO: Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto, informará al interventor la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato. La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1). COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL: a).** Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. **b).** Un Factor Multiplicador de **2,36** aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del INTERVENTOR. **2). OTROS COSTOS DIRECTOS**: Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR.

PARÁGRAFO: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. - El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor del Contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el INTERVENTOR en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto No. 1082 del 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al

proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que EL INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 2022, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: **CUENTA BANCARIA**. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación del 13 de junio del 2022 expedida por el Banco de Occidente, con la siguiente información bancaria: Cuenta de ahorros No. 405-88065-9, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. - El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICIPO. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el Veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual, el Ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL INTERVENTOR para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. - Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y éstos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El INTERVENTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por éste último. La certificación bancaria para

el giro del anticipo debe ser solicitada por EL INTERVENTOR y deberá contener: el número del contrato, objeto, NIT del Interventor, nombre del interventor y sus representantes. Además, deberá indicar que dicha cuenta genera rendimientos financieros. Cumplidos los pasos anteriores, el Jefe de la Unidad Ejecutora suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria).

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados por este mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del INTERVENTOR. Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. - El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, EL INTERVENTOR y el Supervisor del Contrato deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al Instituto del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera del INSTITUTO y a la Unidad ejecutora indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. - Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).** Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un

modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 del 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6).** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. Para lo cual podrá vincular laboralmente a personas adscritas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. **7).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **8).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del interventor, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **9).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **10).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **11).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13).** EL INTERVENTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser controlada por el Supervisor del Contrato, así como el cumplimiento de la Resolución 312 del 2019 la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **14).** EL INTERVENTOR deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL INTERVENTOR no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 de 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **15).** EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **16).** El INTERVENTOR, deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación. **17).** EL INTERVENTOR dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo en lo establecido en la ley y en lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **18).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL INTERVENTOR se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación,

a través de la mencionada plataforma. **19).** EL INTERVENTOR cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de éste y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

PARAGRAFO: EL INTERVENTOR deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del Concurso de Méritos, situación que deberá verificar el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DEL INTERVENTOR. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al INTERVENTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a pagar la remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD. – EL INTERVENTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del INTERVENTOR o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA Y AMBIENTAL. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones, EL INTERVENTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles

territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. EL INTERVENTOR deberá asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. El interventor dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de interventoría y en los apéndices del pliego de condiciones del contrato de obra objeto de la presente interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(I).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales**. (II).** Patrimonio autónomo. **(III).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente: **a).** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b).** El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL INTERVENTOR reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al INTERVENTOR, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Subdirección de procesos de selección contractuales para la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato. **c).** El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **d).** La calidad del servicio, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo y por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá publicar la garantía única de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁRAFO TERCERO: **INDEMNIDAD**. - EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.- EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL

INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. - EL INTERVENTOR será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis: **(I).** Mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y **(II).** Mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser EL INTERVENTOR. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del INTERVENTOR, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el INTERVENTOR sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del INTERVENTOR. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGILANCIA. - La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO: El Jefe de la Unidad Ejecutora en la sede central del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto, de acuerdo a la normatividad interna del INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al INTERVENTOR, EL

INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: En el evento en que EL INTERVENTOR incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR. -** El Interventor es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**. - EL INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre EL INTERVENTOR, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: **CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -** El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en

concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al **Subdirector de vías regionales y/o Director de ejecución y operación**, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción. Lo anterior, de conformidad con el Memorando SEP 47126 del 23 de junio del 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas

frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. - Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de interventoría, estabilidad de las obras y calidad de estudios y diseños, según el caso, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL INTERVENTOR. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL INTERVENTOR.

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3710709
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	24/05/2022 9:59:30 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	1059-2022
Objeto del contrato	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 3.
Tipo de Contrato	Interventoría
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	923 Días
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No
Fecha de inicio de liquidación	31/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	1/06/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No
Reversión	☐Sí ☑No

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO INTEGRAL INTERVENTORES VÍAS TERCIARIAS

COLOMBIA, Medellín
Número de documento

Cuenta bancaria del proveedor

☐Cuentas bancarias distintas por proveedor ☑Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO INTEGRAL INTERVENTORES VÍAS TERCIARIAS	Banco occidente	Ahorros	405-88065-9

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *BELIN JERÓNIMO MÁRQUEZ CORONADO* ***Fecha de aprobación:*** *28/06/2022 12:09:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Edwin Javier Galvis Acevedo* ***Fecha de aprobación:*** *28/06/2022 4:30:05 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto
Unidad de contratación	Subdirección de Estructuración de Proyectos
Proceso de Contratación	CMA-DTE-SEP-197-2021
Título de la oferta	INVIAS 197 - CONSORCIO INTEGRAL INTERVENTORES VÍAS TERCIARIAS
Cuantía del contrato	4.257.345.866 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
Sector:	Infraestructura de transporte	

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de	☐Sí ☑No

códigos de autorización?

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Seriedad de la oferta ☑Sí ☐No

☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	10,00		

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo			
☑% del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	4 días de tiempo transcurrido *(24/06/2022 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	1/06/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Cumplimiento del contrato			
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	4 días de tiempo transcurrido *(24/06/2022 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	1/06/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios			
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	4 días de tiempo transcurrido *(24/06/2022 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2027 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad del servicio			
☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	4 días de tiempo transcurrido *(24/06/2022 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2029 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: 1 día para terminar *(30/06/2022 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías:-

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Advertencia
	CO1.WRT.9230909	Seriedad de la oferta	-	681.027.337,20 COP	-	24 días de tiempo transcurrido *(4/06/2022 12:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Caducado	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.3710709
Proveedor CONSORCIO INTEGRAL INTERVENTORES VÍAS TERCIARIAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25 G No. 73B-90
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Calle 25 G No. 73B-90
Código postal 110931

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 3.	COLOMBIA > Cesar > La Jagua De Ibirico
2	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 3.	COLOMBIA > Cesar > Chiriguaná
3	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 3.	COLOMBIA > Cesar > Valledupar
4	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 3.	COLOMBIA > Cesar > La Paz
5	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 3.	COLOMBIA > Cesar > Chimichagua
6	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 3.	COLOMBIA > Cesar > El Paso

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.3710709

1.1 Lote 3 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							4.257.355.386,00	4.257.345.866,00
Ref.	Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		81101500	ingeniería civil y arquitectura	1,00	UN	4.257.355.386,00	4.257.345.866,00	4.257.355.386,00	4.257.345.866,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
CTO 1059 DE 2022 - CMA-DTE-SEP-197-2021 LOTE 3 final ok.pdf	CTO 1059 DE 2022 - CMA-DTE-SEP-197-2021 LOTE 3 final ok.pdf	(detalle)
antecedentes unidos.pdf	antecedentes unidos.pdf	(detalle)
documentos unidos interventor.pdf	documentos unidos interventor.pdf	(detalle)
historial unido.pdf	historial unido.pdf	(detalle)
20_Formulario 1 - DEFINITIVO ADENDA 2 INVIAS 197 propuesta.pdf	20_Formulario 1 - DEFINITIVO ADENDA 2 INVIAS 197 propuesta.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Edwin Javier Galvis Ace	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	91108270	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:	**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	4.257.345.866
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	4.257.345.866

Código BPIN 2019011000005 **Año de vigencia** 2022

Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☑Sí ☐No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	94622	CDP	No validado	5.703.880.000 COP	40.000.000 COP	24-02-00	Editar
☐	1222	Vigencia futura ordinaria	No validado	82.769.157.788 COP	4.217.345.866 COP	24-02-00	Editar

Saldo de CDP 5.703.880.000 COP
Saldo de vigencias futuras 82.769.157.788 COP
Saldo total a comprometer 4.257.345.866 COP
Última consulta a SIIF Error
Fecha de consulta SIIF 24/06/2022 1:21 PM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP 0 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

MEPI-MN1-IN-15-FR-13

SEGUIMIENTO GARANTÍAS
CONTRATO DE INTERVENTORÍA

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SEGUIMIENTO GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 de 1

FECHA: 30/04/2025
(Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION VIAS REGIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CESAR

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1059-2022

INTERVENTOR: CONSORCIO INTEGRAL INTERVENTORES VIAS TERCIARIAS

OBJETO DEL CONTRATO:
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 3.

FECHA DE INICIO: 11/10/2022

PLAZO INICIAL: 30 MESES

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/05/2025
(Incluya prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 4.257.345.866,00

VALOR ACUMULADO: $ 4.257.345.866,00
(Incluya adiciones)

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: ONNA MARÍA ZULETA ARAUJO

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Cumplimiento	13%	$ 425.734.586,60	28	6	2022	30	6	2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	25%	$ 851.469.173,20	28	6	2022	30	6	2025
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	25%	$ 851.469.173,20	31	6	2022	31	12	2027
Calidad del servicio	38%	$ 1.277.203.759,80	31	12	2024	31	12	2029

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No 400041789

Certificado de modificación o anexo No.: 123397
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: NACIONAL DE SEGUROS

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: 30/09/2022

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRORROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Cumplimiento	13%	425734586,60	11	10	2022	30	11	2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	13%	851469173,20	11	10	2022	30	11	2025
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	25%	851469173,20	11	10	2022	31	5	2028
Calidad del servicio	25%	1277203759,80	31	12	2024	31	5	2030

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO No 400041789

Certificado de modificación o anexo No.: 1
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: NACIONAL DE SEGUROS

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:

OBSERVACIONES:
ACTUALIZADA CON LA PRORROGA No 01

NOTAS:
1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto.

2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).

Firma
Nombre: LUIS ALBERTO GARCIA
Director de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 05202-20158ANT

ONNA MARIA ZULETA ARAUJO
Firmado digitalmente por ONNA MARIA ZULETA ARAUJO
Fecha: 2025.05.13 10:17:54 -05'00'

Firma
Nombre ONNA MARÍA ZULETA ARAUJO
Supervisora del Contrato de Interventoría.
Matrícula Profesional No.

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	**MINISTERIO DE TRANSPORTE**	CÓDIGO			
	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS				
	DIRECCIÓN JURÍDICA - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS	VERSIÓN			
	INTERVENTORÍA				
UNIDAD EJECUTORA:	SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES	PAGINA	1	DE	1

CONTRATO No. 1059 DE 2022

CONTRATISTA:	CONSORCIO INTEGRAL INTERVENTORES VÍAS TERCIARIAS NIT NIT. 901.598.885-6.
OBJETO DEL CONTRATO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 3
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	28/06/2022
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	31/12/2024
PLAZO ADICIONAL / ACUMULADO DEL CONTRATO:	31/05/2025
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	$ 4.257.345.866,00
VALOR ADICIONAL: N/A	**No.REGISTRO PRESUPUESTAL:** 209524 DEL 14/03/2024 - VIGENCIA 2024 - POR VALOR DE $2,447,345,866
DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:	PRORROGA 1

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	400041789	**ANEXO O MODIFICATORIO (No. - FECHA)**	ANEXO 2 DEL 17/01/2025	**ASEGURADORA:**	**NACIONALD E SEGUROS**		
CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.	**Desde:**	28/06/2022	**Hasta:**	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN	**Valor:**	$	425.734.586,60
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	**Desde:**	28/06/2022	**Hasta:**	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN	**Valor:**	$	851.469.173,20
PAGO DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES-INDEMNIZACIONES LABORALES.	**Desde:**	28/06/2022	**Hasta:**	31/05/2028	**Valor:**	$	851.469.173,20
CALIDAD DEL SERVICIO	Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo				**Valor:**	$	1.277.203.759,80

OBSERVACIONES:

REVISIONES Y APROBACIONES

Proyecto.: Stella Ballen Herrera	Abogado SGCPA
Revisó.: Henry Andres Leal	Abogado SGCPA
Aprobó: Carolina Pabon Silva	Subdirector GCPA

VERIFICA TU POLIZA AQUÍ

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 94 N° 11-30 PISO 4

TELÉFONO (601) 7463219

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527-9
www.nacionaldeseguros.com.co

REFERENCIA	SUCURSAL		CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
180157	BOGOTA		11		30	400041789	2
FECHA EXPEDICIÓN	**VIGENCIA DESDE**	**A LAS**	**VIGENCIA HASTA**	**A LAS**	**TIPO DE MOVIMIENTO**		**HOJA**
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas			
17 / 1 / 2025	20 / 12 / 2024	00:00	31 / 5 / 2030	00:00	MODIFICACIÓN		1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE	CONSORCIO INTEGRAL INTERVENTORES VÍAS TERCIARIAS	NIT	901.598.885 - 6
DIRECCIÓN	CARRERA 46 NO. 52 – 36, PISO 11, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	6045115400

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO INTEGRAL INTERVENTORES VÍAS TERCIARIAS	NIT	901.598.885 - 6
DIRECCIÓN	CARRERA 46 NO. 52 – 36, PISO 11, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	6045115400

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2	TELÉFONO	3770600
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2	TELÉFONO	3770600

OBJETO DEL SEGURO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA MENCIONADA, SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONTRATO SIENDO LA FECHA FINAL 31 05 2025.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA POLIZA:

TIPO DE OBLIGACIÓN: CUMP-PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20/12/2024	30/11/2025	425.734.586.60	535.376,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20/12/2024	31/05/2028	851.469.173.20	1.063.753,00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	20/12/2024	30/11/2025	851.469.173.20	1.070.752,00
CALIDAD DEL SERVICIO	31/05/2025	31/05/2030	1.277.203.759.80	0,00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO	No DOCUMENTO PARA PAGO
$ 2.669.881,00	$ 0,00	$ 507.277,39	$ 3.177.158,39	Día - Mes - Año 16/02/2025	901598885

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 3.405.876.692,80	TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE COMPAÑÍA	%	VALOR ASEGURADO
RIESGOS Y SEGUROS SOLUCIONES INTEGRALES LIMITADA	40112	100,00			

Firmado digitalmente por: JORGE HUMBERTO PEREZ ROLDAN
Fecha y hora: 17.01.2025 15:05:53

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

Nacional de Seguros S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
01/09/2022|13-7|INT-P|05|NT-CUMP-ESTATAL5|D0|
01/04/2020|13-7|P|05|CL-CUMP-ESTATAL4|D0|
BUJUETA

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400041789	2	BOGOTA	17 /1 /2025	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO
00:00 Horas del 20 /12 /2024	00:00 Horas del 31 /5 /2030	MODIFICACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL	CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO	7463219

TOMADOR	CONSORCIO INTEGRAL INTERVENTORES VÍAS TERCIARIAS	NIT	901.598.885 - 6
DIRECCIÓN	CARRERA 46 NO. 52 – 36, PISO 11, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	6045115400
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2
DIRECCIÓN	CALLE 25G NO. 73B - 90, AUDITORIO CUARTO PISO, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3770600
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2
DIRECCIÓN	CALLE 25G NO. 73B - 90, AUDITORIO CUARTO PISO, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3770600

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO NÚMERO 1059 DE 2022, CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 3.

CONSORCIO INTEGRAL INTERVENTORES VIAS TERCIARIAS, CONFORMADO POR:
INTEGRAL INGENIEROS INTEGROS S.A.S, NIT: 901.392.500-0 PART. 95%
CONSULTORÍA EN INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S, NIT: 901.174.437-1 PART. 5%

NOTA:

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO SE EXTENDERÁ HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO SERÁ DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO.

********** **FIN PÓLIZA** **********

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	3.177.158,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGÚN CONVENIO
16/02/2025	$ 3.177.158,39

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN ENERO 17 DE 2025



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

Firmado digitalmente por: JORGE HUMBERTO PEREZ ROLDAN
Fecha y hora: 17.01.2025 15:07:11

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 400041789, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador : CONSORCIO INTEGRAL INTERVENTORES VÍAS TERCIARIAS
NIT : 901.598.885 - 6
Asegurado : INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
NIT : 800.215.807 - 2

Se expide la presente certificación a los 17 días del mes de Enero de 2025.

Cordialmente,



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**	CÓDIGO			
	DIRECCIÓN JURIDICA - SUBDIRECCIÓN GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS	VERSIÓN			
	GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	PÁGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES					

CONTRATO No. 1059 DE 2022

INTERVENTOR: CONSORCIO INTEGRAL INTERVENTORES VÍAS TERCIARIAS con NIT. 901.598.885-6.

OBJETO DEL CONTRATO: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 3.*

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO: 28/06/2022

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:3/12/2024

PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO: N/A

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $4.257.345.866

VALOR ADICIONAL: N/A	No. REGISTRO PRESUPUESTAL:148323 DEL 14/02/2023 PARA LA VIGENCIA DE 2023 POR VALOR DE $1.770.000.000,00.

DOCUMENTO QUE AMPARA

- ORDEN DE INICIO – MEDIENTE OFICIO SVR- 62231 DEL 11/10/2022.

VIGENCIA DE LA POLIZA

Póliza Única de Cumplimiento No: 400041789		**Anexo No: 1**		**FECHA: 18/10/2022**	**Aseguradora:**	**NACIONAL DE SEGUROS**
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	DESDE:	28/06/2022	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	$425.734.586.60
Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al interventor	DESDE:	28/06/2022	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	$851.469.173.20
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	DESDE:	28/06/2022	HASTA:	31/12/2027	VALOR:	$851.469.173.20
Calidad del Servicio	DESDE:	Vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo			VALOR:	$1.277.203.759.80

Observaciones:

Proyectó: Stella Ballen Herrera
Revisó: Andres Leal Rojas
Aprobó: Adriana Diaz Izquierdo

VERIFICA TU POLIZA AQUÍ

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 94 N° 11-30 PISO 4

TELÉFONO (601) 7463219

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527-9

www.nacionaldeseguros.com.co

REFERENCIA	SUCURSAL		CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
129373	BOGOTA		11		30	400041789	1
FECHA EXPEDICIÓN	**VIGENCIA DESDE**	**A LAS**	**VIGENCIA HASTA**	**A LAS**	**TIPO DE MOVIMIENTO**		**HOJA**
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas			
18 / 10 / 2022	28 / 6 / 2022	00:00	31 / 12 / 2029	00:00	MODIFICACIÓN		1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE	CONSORCIO INTEGRAL INTERVENTORES VÍAS TERCIARIAS	NIT	901.598.885 - 6
DIRECCIÓN	CARRERA 46 NO. 52 – 36, PISO 11, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	6045115400

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO INTEGRAL INTERVENTORES VÍAS TERCIARIAS	NIT	901.598.885 - 6
DIRECCIÓN	CARRERA 46 NO. 52 – 36, PISO 11, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	6045115400

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2	TELÉFONO	3770600
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2	TELÉFONO	3770600

OBJETO DEL SEGURO

ANEXO 1:

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA MENCIONADA, LA COMPAÑIA ACLARA QUE TIENE CONOCIMIENTO DE LA ORDEN DE INICIO CON FECHA DE 11 DE OCTUBRE DE 2022. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA POLIZA:

TIPO DE OBLIGACIÓN: CUMP-PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	28/06/2022	30/06/2025	425.734.586.60	0.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	28/06/2022	31/12/2027	851.469.173.20	0.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	28/06/2022	30/06/2025	851.469.173.20	0.00
CALIDAD DEL SERVICIO	31/12/2024	31/12/2029	1.277.203.759.80	0.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO	No DOCUMENTO PARA PAGO
$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	Día - Mes - Año 19/10/2022	901598885

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 3.405.876.692,80	TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE COMPAÑÍA	%	VALOR ASEGURADO
RIESGOS Y SEGUROS SOLUCIONES INTEGRALES LIMITADA	40112	100,00			

JORGE HUMBERTO PEREZ ROLDAN

Firmado digitalmente por JORGE HUMBERTO PEREZ ROLDAN
Fecha: 2023.11.21 15:51:47 -05'00'

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

Nacional de Seguros S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
EMOSCOSO

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400041789	1	BOGOTA	18 /10 /2022	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO
00:00 Horas del 28 /6 /2022	00:00 Horas del 31 /12 /2029	MODIFICACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL	CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO	7463219

TOMADOR	CONSORCIO INTEGRAL INTERVENTORES VÍAS TERCIARIAS	NIT	901.598.885 - 6
DIRECCIÓN	CARRERA 46 NO. 52 – 36, PISO 11, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	6045115400
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2
DIRECCIÓN	CALLE 25G NO. 73B - 90, AUDITORIO CUARTO PISO, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3770600
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2
DIRECCIÓN	CALLE 25G NO. 73B - 90, AUDITORIO CUARTO PISO, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3770600

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO NÚMERO 1059 DE 2022, CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 3.

CONSORCIO INTEGRAL INTERVENTORES VIAS TERCIARIAS, CONFORMADO POR:
INTEGRAL INGENIEROS INTEGROS S.A.S, NIT: 901.392.500-0 PART. 95%
CONSULTORÍA EN INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S, NIT: 901.174.437-1 PART. 5%

NOTA:

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO SE EXTENDERÁ HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO SERÁ DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO.

********** **FIN PÓLIZA** **********

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	0.00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGÚN CONVENIO
19/10/2022	$ 0,00

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN OCTUBRE 18 DE 2022

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

JORGE HUMBERTO PEREZ ROLDAN

Firmado digitalmente por JORGE HUMBERTO PEREZ ROLDAN
Fecha: 2023.11.21 15:52:18 -05'00'

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

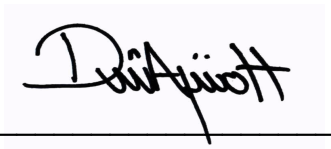
CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 400041789, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador : CONSORCIO INTEGRAL INTERVENTORES VÍAS TERCIARIAS
NIT : 901.598.885 - 6
Asegurado : INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
NIT : 800.215.807 - 2

Se expide la presente certificación a los 02 días del mes de Noviembre de 2023.

Cordialmente,



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

Bogotá D.C.,11 de enero de 2023

Señores
Instituto Nacional de Vías
INVIAS

Referencia: PODER ESPECIAL
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 3."

JORGE HUMBERTO PÉREZ ROLDAN, identificado con la cédula de ciudadanía 71.698.263, actuando en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO INTEGRAL INTERVENTORES VÍAS TERCIARIAS**, otorga Poder Especial Amplio y Suficiente, al ingeniero **LUIS ALBERTO GARCÍA BOLIVAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.087.363 de Medellín, actuando en su calidad de director del contrato de interventoría No. 1059 de 2022, suscrito entre el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el **CONSORCIO INTEGRAL INTERVENTORES VÍAS TERCIARIAS,** cuyo objeto es: ***"Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el mantenimiento y mejoramiento de vías terciarias en los municipios del departamento de cesar del programa "Colombia rural" lote 3.***

El apoderado queda facultado para aportar y firmar documentos y en general para cualquier trámite inherente al desarrollo del contrato de Interventoría 1059 de 2022, de tal manera que no se entienda carente de facultad alguna para el cabal cumplimiento del presente mandato.

Para constancia de lo anterior, se firma por,

REVISADO EN LO JURIDICO

JORGE HUMBERTO PÉREZ ROLDAN
Cédula No. 71.698.263
Representante Legal
CONSORCIO INTEGRAL INTERVENTORES VÍAS TERCIARIAS

Acepto,

LUIS ALBERTO GARCÍA BOLIVAR
Cédula No. 70.087.363
Director de Interventoría



FIRMA REGISTRADA

Notaría Octava DE MEDELLÍN

EL NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE MEDELLIN CERTIFICA QUE LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO, CORRESPONDE A:

ALE

JORGE HUMBERTO PEREZ ROLDAN

Identificado con: C.C. 71698263

quien la ha registrado en esta notaria (art. 73 del dto. 960/70).

Medellin 20/03/2024 a las 9:28:01

EL SUSCRITO NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.

Este documento lleva sello seco.

3axdezx2zqq2zqzw

JANNETH SUAZA ESCUDERO NOTARIA 8 (E) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

XYDSM4GR1XKJPPWH
www.notariaenlinea.com

NOTARIA OCTAVA
JANNETH SUAZA E.
NOTARIO ENCARGADO
AUTENTICACIONES

cc. 71.698.263